

Organización de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo **ex**

156ª reunión

156 EX/Decisiones
PARIS, 29 de junio de 1999

DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO EJECUTIVO EN SU 156ª REUNION

(París, 25 de mayo - 11 de junio de 1998)

**LISTA DE MIEMBROS
(REPRESENTANTES Y SUPLENTE)**

Presidente de la Conferencia General Sr. Eduardo PORTELLA (Brasil)
(El Presidente de la Conferencia General participa por derecho propio en las reuniones del Consejo Ejecutivo, a título consultivo - Artículo V. A. 1 (a) de la Constitución).

Miembros

Alemania

Representante	Sr. Christoph DERIX
Suplentes	Sr. Michael WORBS Sr. Norbert KLINGER Sr. Peter SILBERBERG Sr. Lothar KOCH Sr. Klaus HUFNER Sr. Traugott SCHÖFTHALER Sra. Christiane DEUSSEN Sr. Hartmut HEIDEMANN

Arabia Saudí (Vicepresidente)

Representante	Sr. Mohammed Ahmed RASHEED
Suplentes	Sr. Ibrahim AL-SHEDDI Sr. Abdulaziz S. Bin SALAMAH

Argentina

Representante	Sr. Víctor MASSUH (Presidente del Comité de Convenciones y Recomendaciones)
Suplentes	Sr. Carlos FLORIA Sra. María Susana PATARO Sra. Claudia Alejandra ZAMPIERI Sr. Gustavo Alfredo ARAMBARRI Sr. Ariel GONZÁLEZ Sr. Alejandro MARTÍNEZ MANRIQUE

Austria

Representante	Sr. Tassilo F. OGRINZ
Suplentes	Sr. Ernst-Peter BREZOVSKY Sr. Gerhard MAYNHARDT Sr. Harald GARDOS Sr. Norbert RIELD Sra. Gabriele ESCHIG Sr. Matthias FINKENTY

Bangladesh

Representante	Sr. Abul AHSAN
Suplente	Sr. Syed MUAZZEM ALI Sr. Ikhtiar M. CHOWDHURY Sr. Md Mustafizur RAHMAN

Barbados

Representante	Sra. Alissandra CUMMINS
Suplentes	Sr. Michael KING Sra. Sandra PHILLIPS

Bélgica

Representante	Sr. Hubert van HOUTTE
Suplentes	Sr. Marc THUNUS Sr. Philippe CANTRINE Sr. Pierre RUYFFELAERE Sra. Bénédicte SELFSLAGH Sra. Rita STUBBE

Bolivia (Vicepresidente)

Representante	Sr. Jaime PAZ ZAMORA
Suplentes	Sr. Gonzalo CAMPERO PAZ Sr. Fernando LAREDO Sr. Eduardo LORINI Sra. Isabel CADIMA PAZ Sra. Silvia ROCA BRUNO

Brasil

Representante	Sr. Fernando PEDREIRA
Suplentes	Sr. Armando Vitor BOISSON CARDOSO Sr. Carmelito de MELO Sr. Ricardo Alonso BASTOS Sr. Debrair I. DA SILVA Sra. Helena DURÁN HEWITT Sra. Izabel CARNEIRO Sra. Carmen FERNANDES Sr. Eduardo ROSA Sr. Isnard Garcia de FREITAS

Camerún

Representante	Sr. Ebénézer NJOH MOUELLE
Suplentes	Sr. Pascal BILOA TANG Sr. Charles ASSAMBA ONGODO

Canadá

Representante	Sr. Jacques DEMERS
Suplentes	Sr. Michel AGNAÏEFF Sra. Marie-José BROSSARD-JURKOVICH Sra. Louise TERRILLON-MACKAY Sr. Jean-Luc CHOUINARD Sra. Dominique LEVASSEUR Sr. Sean MOORE

China

Representante	Sr. ZHANG Chongli
Suplentes	Sr. LIU Laiquan Sr. TIAN Jianping Sr. LIU Jun Sra. DONG Jianhong Sra. WANG Suyan Sr. YUAN Sha Sra. LIU Wanliang Sr. ZHAO Changxing

Colombia

Representante Sr. Augusto GALAN SARMIENTO

Suplentes Sra. Natalia MARTÍN-LEYES
Sr. Marco Aurelio LLINÁS
Sra. Marcela ORDÓÑEZ

Côte d'Ivoire

Representante Sr. Bakary TIO-TOURÉ

Suplentes Sra. Anna MANOUAN
Sr. Pierre AKA
Sr. Kouassi BALO

Cuba

Representante Sr. Miguel BARNET LANZA

Suplentes Sra. María Soledad CRUZ GUERRA
Sr. Héctor HERNÁNDEZ GLEZ-PARDO
Sr. Lorenzo MENÉNDEZ ECHEVARRÍA
Sra. Angela MIR ODOU
Sr. Pedro MARTÍNEZ MIRANDA
Sra. Juana Esther SANTANA ACOSTA

Egipto

Representante Sr. Moufid SHEHAB

Suplentes Sr. Fathi SALEH
Sra. Taysir RAMADAN
Sr. Sami Rashed GOHAR

Emiratos Arabes Unidos

Representante Sr. Jamal Al MOHAIRI

Suplentes Sr. Abdul Aziz Nasser Rahma AL SHAMSI
Sr. Abdulla Tayeb QASSEM

Eslovaquia

Representante	Sr. Dusan SLOBODNÍK
Suplentes	Sr. Vladimir VALACH Sr. Igor NAVRATIL Sr. Anton GAJDOS Sra. Magdaléna POHLODOVÁ Sra. Jaroslava PERUNKOVA

Federación de Rusia (Vicepresidente)

Representante	Sr. Vladimir DOROKHINE
Suplentes	Sr. Evgeny SIDOROV Sr. Boris BORISSOV Sr. Teimouraz RAMICHVILI Sr. Alexandre KOUZNETSOV Sr. Mirgayas SHIRINSKI Sr. Grigory ORDZHONIKIDZE Sra. Tatiana GUREEVA Sr. Vladimir KOROTKOV Sr. Vladimir KOVALENKO Sr. Andrey SKACHKOV Sr. Amir BILIALITDINOV Sr. Vladimir SOTNIKOV

Finlandia

Representante	Sra. Margaretha MICKWITZ
Suplentes	Sra. Taina KIEKKO Sra. Anne LAMMILA Sra. Zabrina HOLMSTRÖM Sr. Olli ALHO Sr. Tapio MARKKANEN Sr. Arto KOSONEN Sra. Nina SVEHOLM Sra. Marja RICHARD Sra. Merja HAKALA

Francia (Vicepresidente)

Representante	Sr. Jean MUSITELLI
Suplentes	Sr. Jean FAVIER Sra. Anne LEWIS-LOUBIGNAC Sr. Patrick PASCAL Sr. Jean-Pierre BOYER Sr. Jean-Pierre REGNIER Sra. Florence CORMON Sra. catherine DUMESNIL Sra. Frédérique DUPUY Sra. Sylviane LEGRAND Sr. Jean-Paul MARTIN Sra. Corinne MATRAS

Gabón

Representante	Sr. Jacques LEBIBI
Suplentes	Sr. Eugène-Philippe DJENNO-OKOUMBA Sra. Marie Dominique DELAFOSSE Sra. Irène QUENTIN-OGWERA Sra. Nicole MULOKO-NTOUTOUME Sr. Jean-Marie Vianney BOUYOU Sra. Marie-Louise OWONO-NGUEMA Sr. Jean-Martin MBA NZOGHE

Ghana

Representante	Sr. Ekwow SPIO-GARBRAH
Suplente	Sr. Harry O. BLAVO Sr. John KUSI-ACHAMPONG Sr. Adolphus ARTHUR Sr. Isaac N. DEBRAH

Guinea

Representante	Sr. Kozo ZOUMANIGUI
Suplentes	Sr. Ibrahima SYLLA Sr. Ibrahima MAGASSOUBA Sr. Fodé Cisse Sra. Aminatou TOURE

Haití

Representante	Sr. Hervé DENIS
Suplentes	Sr. Etzer CHARLES Sr. Harry Frantz LEO Sra. Sylvie BAJEUX

Honduras

Representante	Sra. Sonia MENDIETA DE BADAROUX
Suplentes	Sr. Juan Carlos BENDANA-PINEL Sra. Gina Lucía CANALES Sr. Marco Aurelio RIVERA-PRATS Sr. Jean-Christophe BADAROUX-MENDIETA Sr. Filadelfo SUAZO Sr. Enrique AGUILAR PAZ Sr. Juan Manuel POSSE Sra. Begogne MUÑOZ

Hungría

Representante	Sr. Pál PATAKI (Presidente del Consejo Ejecutivo)
Suplentes	Sr. Istvan LANG Sr. Péter KÁRIKAS Sr. Mihály RÓZSA Sra. Katalin BÚZÁS Sra. Marta SZABO

India

Representante	Sr. Muchkund DUBEY
Suplentes	Sr. Chiranjiv SINGH Sr. Gauri Shankar GUPTA Sr. Ram DUTT Sr. Gollerkery V. RAO

Indonesia (Vicepresidente)

Representante	Sr. Makaminan MAKAGIANSAR
Suplentes	Sr. Soedarso DJOJONEGORO Sr. Imam SANTOSO Sr. Achmad ZAINI

Jamahiriya Arabe Libia

Representante	Sr. Ma'atoug Mohamed MA'ATOUG
Suplentes	Sr. Mohamed Ahmed ALASWAD Sr. Ibrahim ELGHALY Sr. Giuma M. AL-MAHJUBI Sr. Abdelmajid Mohamed ALNOUEILI Sr. Mohamed Abdalla MAHMUD Sr. Musbah Makhoulf MUSBAH

Japón

Representante	Sr. Azusa HAYASHI
Suplentes	Sr. Masamitsu OHKI Sr. Masatoshi MUTO Sr. Kensuke TSUZUKI Sr. Ryuji ICHIKAWA Sr. Yuichi ISHII Sr. Hiroyuki UCHIYAMA Sr. Yasushi MASAKI Sr. Matsuo KAWAI Sr. Daisuke MACHIDA Sr. Akira TAKEDA Sra. Keiko EGUSA Sr. Shuji ZUSHI Sr. Tomoyuki ONO Sr. Akihiro TAKAZAWA

Kazajstán

Representante	Sr. Nurlan Zh. DANENOV
Suplentes	Sr. Rustam R. MUZAFAROV Sra. Madina B. JARBUSSYNOVA Sra. Karlygash TOKAYEVA

Kenya

Representante	Sr. Shem Oyoo WANDIGA (Presidente de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores)
Suplente	Sr. Jones A.M. NZEKI

Lesotho

Representante Sr. Thekiso G. KHATI

Suplentes Sra. Thami MASHOLOGU
Sr. Tefetso MOTHIBE

Líbano

Representante Sr. Hisham NACHABÉ
(Presidente del Comité Especial)

Suplentes Sr. Antoine YEMHA
Sra. Sawsan AWADA-YALU
Sra. Samia MOUKARZEL
Sra. Dima RIFAI
Sr. Bahjat RIZK
Sra. Fadia TARCOVAKS
Sr. Khalil KARAM
Sra. Carla JAZZAR

Lituania

Representante Sra. Ugné KARVELIS

Suplentes Sr. Mindaugas BRIEDIS
Sra. Violeta BARAUSKIENE
Sra. Audrone ZELNIENE

Malta

Representante Sr. Joseph LLICARI

Suplente Sr. Clive AGIUS

Mauricio

Representante Sr. Ramsamy CHEDUMBARUM PILLAY

Suplentes Sra. Marie-France ROUSSETY
Sr. Dooladren Pillay TIRVENGADUM
Sr. Deepak P. GOKULSING

Nepal

Representante Sr. Indra Bahadur SINGH

Suplente Sr. Tej Prasad KOIRALA

Nueva Zelandia

Representante	Sr. Russell MARSHALL (Presidente de la Comisión Administrativa y de Hacienda)
Suplentes	Sra. Elizabeth ROSE

Pakistán

Representante	Sr. Safdar MAHMOOD
Suplentes	Sr. Shaharyar M. KHAN Sr. Aitzaz AHMED Sra. Riffat MASOOD

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Representante	Sr. David L. STANTON
Suplentes	Sr. Geoffrey HALEY Sra. Hilary IZON Sra. Mavis KATCHAY Sr. John ASLEN

República Checa

Representante	Sra. Jaroslava MOSEROVÁ
Suplentes	Sr. Petr LOM Sr. Karel KOMÁREK Sr. David MASEK

República de Corea

Representante	Sr. In-hyuk KWON
Suplentes	Sr. Heung-Sik CHOI Sr. Il CHUNG Sr. Hyung-kuk KIM Sr. Gul-Woo LEE Sra. Eun-jeong KIM

República Unida de Tanzania

Representante	Sr. Immanuel K. BAVU
Suplente	Sr. Mohamed SHEYA

Santa Lucía

Representante Sr. Leton F. THOMAS
 Suplente Sra. Vera LACOEUILHE

Samoa

Representante Sra. Fiame Naomi MATA'AFA
 Suplentes Sr. Tau'iliili MEREDITH
 Sra. Sinapi MOLI
 Sra. Annie MEREDITH

Senegal

Representante Sr. Théodore NDIAYE
 Suplentes Sr. Assane HANE
 Sr. Ousman BLONDIN-DIOP
 Sr. Cheikhna SANKHARE

Sudáfrica

Representante Sr. Khotso MOKHELE
 Suplentes Sra. Thuthukile SKWEYIYA
 Sra. Natalie AFRICA
 Sr. Devan MOODLEY
 Sra. Botlhale TEMA

Suecia

Representante Sr. Nils Gunnar NILSSON
 (Presidente del Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales)
 Suplentes Sr. Ingemar LINDAHL
 Sr. Anders FALK
 Sra. Eva HERMANSON
 Sra. Boel EVANDER
 Sra. Britta HANSSON

Tailandia

Representante Sr. Adul WICHENCHAROEN
 Suplentes Sr. Narumit HINSHIRANAN
 Sra. Duangtip SURINTATIP

Togo

Representante	Sr. Ampah G. JOHNSON
Suplentes	Sr. Kondi Charles AGBA Sr. Kwame OKOUA Sr. Kodjo Senanu NOGLO

Ucrania

Representante	Sr. Anatoli ZLENKO
Suplentes	Sr. Olexander DEMIANIUK Sr. Olexander TSVETKOV Sr. Vyacheslav SOTNYKOV Sr. Olexander PLEVAKO

Uganda

Representante	Sr. Eriabu LUGUJJO
Suplentes	Sr. David KAZUNGU Sr. Godfrey KWOPA

Uruguay

Representante	Sr. Antonio GUERRA CARABALLO
Suplentes	Sr. Adolfo CASTELLS Sr. Pedro MO AMARO Sra. Mariella CROSTA RODRÍGUEZ

Uzbekistán

Representante	Sr. Tokhirjon MAMAJONOV
Suplentes	Sr. Alisher IKRAMOV Sr. Mukhitdin KHACHIMOV Sr. Kodir DJURAEV

Yemen

Representante	Sr. Abdallah Yahya EL-ZINE
Suplente	Sr. Ali Mohamed ZAID

Zimbabwe (Vicepresidente)

Representante	Sr. Christopher J. CHETSANGA
Suplentes	Sr. Michael N. MAMBO Sr. Joey Mazorodze BIMHA Sr. Josiah Jasper MHLANGA

Representantes y observadores**Organizaciones del sistema de las Naciones Unidas**

Sr. Hassen M. FODHA Sra. Fabienne SEGUIN-HORTON Sr. Alexandre DABBOU	Naciones Unidas
Sr. Sumihiro KUYAMA	Dependencia Común de Inspección
Sr. Philippe LAVANCHY	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
Sr. Evlogui BONEV	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
Sr. Hans van GINKEL	Universidad de las Naciones Unidas

Organizaciones intergubernamentales

Sra. Graziella BRIANZONI	Consejo de Europa
Sr. Mohamed TRABELSI Sr. Abdelmajid KLAI Sra. Hala KODMANI	Liga de los Estados Arabes
Sr. Piergiorgio MAZZOCCHI Sr. Renaud-François MOULINIER	Comisión Europea
Sr. Andrés BAJUK	Banco Interamericano de Desarrollo
Sr. Wagdi MAHMOUD Sr. Youcef RAHMANIA Sr. Brahim OTSMANE	Organización Árabe para la Educación, la Cultura y las Ciencias

Sra. Lil DESPRADEL
Sr. Ernesto BERTOLAJA
Sr. Daniel PRADO
Sra. Sophie CHEVREUSE
Sr. Patricio ZAMBRANO
Sra. Okia ARDANAZ

Unión Latina

SECRETARIA

Sr. Federico MAYOR (Director General), Sr. Colin Nelson POWER (Director General Adjunto, Subdirector General de Educación), Sra. Francine FOURNIER (Subdirectora General de Ciencias Sociales y Humanas), Sr. Henrikas Alguirdas IOUCHKIAVITCHIOUS (Subdirector General de Comunicación, Información e Informática), Sr. Daniel JANICOT (Subdirector General en la Dirección General), Sr. Ahmed Saleh SAYYAD (Subdirector General de Relaciones Exteriores), Sr. Maurizio IACCARINO (Subdirector General de Ciencias Exactas y Naturales), Sr. Yasuo MATSUI (Subdirector General de Gestión y Administración), Sr. Nouréini Rémi TIDJANI-SERPOS (Subdirector General, Departamento "Prioridad Africa"), Sra. Françoise RIVIERE (Subdirectora General, Oficina de Estudios, Programación y Evaluación), Sr. Hernán CRESPO-TORAL (Subdirector General de Cultura), Sr. Patricio BERNAL (Subdirector General, Secretario Ejecutivo de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental), Sr. Jacques HALLAK (Subdirector General, Director del Instituto Internacional de Planeamiento de la Educación), Sr. Gisbert GLASER (Subdirector General, Oficina de Coordinación de los Programas del Medio Ambiente), Sr. Anders ARFWEDSON (Subdirector General, Director de la Oficina de Apoyo y Servicios), Sr. Georges MALEMPRE (Subdirector General, Director del Gabinete del Director General), Sr. Jonathan Atta KUSI (Asesor Jurídico), Sr. Mohamed AL-SHAABI (Secretario del Consejo Ejecutivo), otros miembros de la Secretaría.

INDICE

		<u>Página</u>
1	APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, DEL CALENDARIO DE LA REUNION Y DEL INFORME DE LA MESA	1
2.	APROBACION DE LAS ACTAS DE LA 155ª REUNION	1
3.	EJECUCION DEL PROGRAMA	2
3.1	Informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General	2
3.2	Educación	4
3.2.1	Proyecto de cuestionario para el Sistema Permanente de Elaboración de Informes sobre la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto	4
3.2.2	Proyecto de Reglamento Financiero de la Cuenta Especial para el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE)	6
3.2.3	Preparación de la Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS III) e invitaciones a esa conferencia	9
3.3	Ciencias exactas y naturales	11
3.3.1	Preparación de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia y proyectos de Declaración y Marco de Acción	11
3.3.2	Informe sobre las disposiciones administrativas y financieras acordes con la situación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)	11
3.3.4	Programa de parques geológicos de la UNESCO - una nueva iniciativa para promover una red mundial de parques geológicos, con miras a la salvaguardia y la ordenación de zonas que presentan características geológicas especiales	12
3.4	Ciencias sociales y humanas	12
3.4.1	Informe sobre la evaluación intermedia del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST)	12

	<u>Página</u>
3.5	Cultura 13
3.5.1	Jerusalén y la aplicación de la Decisión 155 EX/3.5.1 13
3.5.2	Acuerdo-marco relativo al Forum Universal de las Culturas - Barcelona 2004 14
3.5.3	Seguimiento del proyecto de Historia General de Africa 17
3.6	Comunicación 17
3.6.1	Estudio de viabilidad sobre la convocación de una conferencia mundial sobre la comunicación y la información 17
4.	PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2000-2001 (30 C/5) 18
4.1	Examen del Proyecto de Programa y de Presupuesto para 2000-2001 (30 C/5) y recomendaciones del Consejo Ejecutivo 18
5.	METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION 31
5.1	Propuestas de normas de orientación para la aplicación racional de la descentralización 31
5.2	Informe bienal sobre los resultados obtenidos por las Oficinas fuera de la Sede e informe financiero de cada una de ellas 33
5.3	Condiciones de concesión excepcional del derecho de voto a los Estados Miembros a los que se refiere el Artículo IV.C, párr. 8 c) de la Constitución 33
5.4	Recomendaciones del Comité Especial sobre los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo 34
5.5	Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO 34
6.	ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS 36
6.1	Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto 36
6.2	Examen de los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones, e informe del Comité al respecto 37

Página

6.3	Examen de los informes y respuestas recibidos con motivo de la Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto	37
6.4	Informe del Director General sobre las alegaciones recibidas por el Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART), e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto	39
6.5	Informe del Director General sobre el Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa y proyecto de estatutos	39
6.6	Informe del Director General sobre la creación del Instituto de Estadística de la UNESCO	44
7.	CONFERENCIA GENERAL	54
7.1	Preparación del orden del día provisional de la 30ª reunión de la Conferencia General	54
7.2	Proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 30ª reunión de la Conferencia General	55
7.3	Invitaciones a la 30ª reunión de la Conferencia General	56
7.4	Presentación de candidaturas para los cargos de Presidente de las comisiones y comités de la 30ª reunión de la Conferencia General	57
7.5	Forma de presentación del informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1998-1999, que se someterá a la Conferencia General en su 30ª reunión	57
8.	ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	58
8.1	Informe del Director General sobre los ajustes presupuestarios autorizados en el marco de la Resolución de consignación de créditos para 1998-1999	58
8.2	Informe anual del Director General sobre el empleo por la Secretaría de consultores y asesores externos	61
8.3	Vigésimo cuarto informe anual (1998) de la Comisión de Administración Pública Internacional y Resolución pertinentes de la Asamblea General: Informe del Director General	61

	<u>Página</u>
8.4 Informe del Director General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo	62
8.5 Propuestas de modelos normalizados de reglamentos financieros aplicables a las cuentas especiales de los institutos y órganos similares	62
8.6 Informe del Director General, en cooperación con el Comité de la Sede, sobre el alquiler de oficinas en los edificios de la UNESCO	66
8.7 Informe del Director General, en concertación con el Comité de la Sede, sobre la marcha de las obras previstas en el Plan de Renovación	68
8.8 Consulta en aplicación del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Ejecutivo	68
9. RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	69
9.1 Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la UNESCO	69
9.1.1 Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en Africa	69
9.1.2 Seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas	69
9.1.3 La Asamblea de las Naciones Unidas del Milenio	71
9.1.4 Reforma de las Naciones Unidas	71
9.2 Relaciones con las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras instituciones	72
9.3 Informe del Director General sobre el funcionamiento del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia	73
9.4 Directrices para la movilización de fondos privados y criterios para la selección de posibles interlocutores: propuestas del Director General	74
9.5 Relaciones con la Secretaría de la “Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía o Desertificación Graves, en particular en Africa” y proyecto de memorando de entendimiento entre este organismo y la UNESCO	77
9.6 Informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de interés para la UNESCO	77

	<u>Página</u>
9.6.1 Coordinación en las sedes y sobre el terreno de los organismos de las Naciones Unidas que participan en actividades de consolidación de la paz: evaluación de las posibilidades (JIU/REP/97/4)	77
9.6.2 Programa de becas en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/98/1)	78
9.6.3 Universidad de las Naciones Unidas - aumento de su utilidad y eficacia (JIU/REP/98/3)	78
9.7 Relaciones con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y proyecto de acuerdo de cooperación entre esa Organización y la UNESCO	80
10. ASUNTOS GENERALES	80
10.1 Informe del grupo de trabajo temporal del Consejo Ejecutivo sobre la educación en materia de derechos humanos	80
10.2 Reflexión sobre la UNESCO en el siglo XXI	80
10.3 Situación de la Villa Ocampo	81
10.4 Evaluación de las actividades de la UNESCO relativas a los jóvenes en 1994-1997 y propuestas para una nueva estrategia de la UNESCO en este ámbito	82
10.5 Examen del procedimiento para la designación del Director General de la Organización	82
10.6 La visibilidad de la UNESCO en los Estados Miembros	83
10.7 La esclavitud: crimen contra la humanidad	83
10.8 Fechas de la 157ª reunión	84

ANUNCIO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS
CELEBRADAS LOS DIAS 28 DE MAYO Y 9 DE JUNIO DE 1999

1 APROBACION DEL ORDEN DEL DIA, DEL CALENDARIO DE LA REUNION Y DEL INFORME DE LA MESA (156 EX/1, 156 EX/INF.1 y Rev. y 156 EX/2)

El Consejo Ejecutivo aprobó el orden del día y el calendario que figuran en los documentos 156 EX/1 y 156 EX/INF.1 y Rev.

El Consejo Ejecutivo decidió remitir a sus comisiones los siguientes puntos del orden del día:

1. **A la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores (PX)** los puntos 3.3.1, 3.3.4, 3.4.1, 3.5.1^{*}, 3.5.2, 3.5.3, 3.6.1, 4.1, 9.1 (9.1.1, 9.1.2, 9.1.3 y 9.1.4), 10.1, 10.3, 10.4 y 10.7.
2. **A la Comisión Administrativa y de Hacienda (FA)** los puntos 3.2.2, 3.3.2, 4.1, 8.1, 8.2, 8.3, 8.4, 8.5, 8.6 y 8.7.
3. **A la reunión conjunta de las Comisiones PX y FA** los puntos 3.1, 3.2.3, 4.1, 5.1, 5.2, 5.3, 6.5, 6.6, 9.3 y 9.4.

El Consejo Ejecutivo aprobó las propuestas de la Mesa contenidas en el documento 156 EX/2 relativas a los siguientes puntos del orden del día:

- 9.5 Relaciones con la Secretaría de la “Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía o Desertificación Graves, en particular en Africa” y proyecto de memorando de entendimiento entre este organismo y la UNESCO (156 EX/39)
- 9.7 Relaciones con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y proyecto de acuerdo de cooperación entre esa Organización y la UNESCO (156 EX/47)

(156 EX/SR.1)

2 APROBACION DE LAS ACTAS DE LA 155ª REUNION (155 EX/SR.1-16)

El Consejo Ejecutivo aprobó las actas de su 155ª reunión.

(156 EX/SR.1)

* Este punto se examinó directamente en sesión plenaria.

3 EJECUCION DEL PROGRAMA

3.1 Informe del Director General sobre la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General (156 EX/4 (Partes I y II) y Add.1 y 2, 156 EX/INF.3, 156 EX/INF.8, 156 EX/INF.10 y Corr., 156 EX/55)

I

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 156 EX/4 (Parte I y Parte II) y Add.1 y 2, y 156 EX/INF.3, 156 EX/INF.8, 156 EX/INF.10 y Corr. y 156 EX/55,
2. Insta al Director General a que siga aplicando medidas destinadas a controlar los gastos de personal para que no rebasen la cuantía de 313.658.650 dólares establecida en el apartado j) de la Parte A de la Resolución 29 C/65.

(156 EX/SR.14)

II

Bicentenario del nacimiento del poeta ruso Aleksandr Pushkin

El Consejo Ejecutivo,

1. Teniendo en cuenta que el 6 de junio de 1999 la humanidad celebra el bicentenario del nacimiento del poeta ruso Aleksandr Pushkin,
2. Recordando que la Conferencia General, en su 29ª reunión, decidió que la UNESCO se asociara a la celebración de ese aniversario,
3. Subrayando que, además de haber sido fundamental para el desarrollo de la cultura rusa, la obra de Pushkin ha pasado a ser parte integrante del patrimonio cultural de la humanidad,
4. Considerando que la obra de Pushkin afirma el amor a la libertad y la dignidad de la persona humana, y conjuga e ilustra armoniosamente el patriotismo y el profundo respeto de la cultura de los demás pueblos,
5. Observando con interés que, por el origen africano de sus antepasados y el lugar que ocupaban en la sociedad rusa de su época, Pushkin es un brillante exponente de los intercambios entre culturas,
6. Invita a los Estados Miembros a:
 - a) celebrar solemnemente el bicentenario del nacimiento de Pushkin en el plano nacional,
 - b) prestar su apoyo a los concursos internacionales de poesía y canto que organiza el Instituto Mundial sobre la Opera y la Poesía de Verona (Italia);

7. Pide al Director General que, presente los resultados de esos concursos y organice una ceremonia de entrega de premios a los galardonados durante la 30ª reunión de la Conferencia General.

(156 EX/SR.16)

III

Situación en los Balcanes

El Consejo Ejecutivo,

1. Celebrando la Resolución 1244 (1999) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y expresando el deseo de que permita hacer que cesen rápidamente los sufrimientos humanos de todo tipo,
2. Recordando las misiones realizadas anteriormente por la UNESCO en la región en sus esferas de competencia,
3. Recordando asimismo todos los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos y los instrumentos internacionales relativos a la protección y los derechos de los refugiados y personas desplazadas en su propio país, así como los instrumentos de protección de las personas en caso de conflicto armado,
4. Recordando también la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954), con los correspondientes Protocolos, de los cuales la UNESCO es depositaria,
5. Apoya enérgicamente los esfuerzos realizados para lograr una solución política rápida, equitativa y justa;
6. Invita al Director General a:
 - a) tomar desde ya las iniciativas apropiadas para que la UNESCO aporte una contribución a la reconstrucción en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación, así como para que preste asistencia a los refugiados;
 - b) informarle al respecto en su 157ª reunión.

(156EX/SR.16)

IV

Situación en Sierra Leona

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando los millones de desplazados que sufren en Africa, América Latina, Europa y otras regiones del mundo,

2. Particularmente preocupado por la situación de Sierra Leona, como consecuencia de los recientes conflictos y disturbios en esa zona,
3. Recordando todos los instrumentos internacionales en la esfera de los derechos humanos y todos los instrumentos jurídicos relativos a la protección y los derechos de los refugiados y las personas desplazadas en su propio país, así como los relativos a la protección de las personas en caso de conflicto armado,
4. Recordando además la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (La Haya, 1954) y sus Protocolos, de los que la UNESCO es depositaria,
5. Consciente de las responsabilidades de la UNESCO a este respecto en sus esferas de competencia,
6. Respalda decididamente los esfuerzos de la comunidad internacional para buscar una solución política justa y equitativa a la situación de Sierra Leona;
7. Hace un llamamiento a los Estados Miembros de la UNESCO para que faciliten asistencia material a las víctimas de esa situación, en colaboración con las organizaciones humanitarias competentes y los organismos idóneos del sistema de las Naciones Unidas;
8. Invita al Director General a:
 - a) adoptar medidas para que la UNESCO aporte una contribución a la reconstrucción en las esferas de la educación, la ciencia, la cultura y la comunicación y para que preste asistencia a los refugiados en Sierra Leona;
 - b) informarle en su 157ª reunión sobre las medidas adoptadas para aplicar la presente decisión.

(156 EX/SR.16)

3.2 Educación

3.2.1 Proyecto de cuestionario para el Sistema Permanente de Elaboración de Informes sobre la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (156 EX/5 y 156 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/5,
2. Refiriéndose a la Resolución 23 C/13.3 en la que la Conferencia General decidió establecer un Sistema Permanente de Elaboración de Informes sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar la Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las

libertades fundamentales, aprobada por la Conferencia General en su 18ª reunión, el 19 de noviembre de 1974,

3. Recordando asimismo lo dispuesto en la Resolución 28 C/5.41 con respecto a la necesidad de actualizar el Sistema Permanente de Elaboración de Informes para que se abarquen diversos nuevos instrumentos y planes de acción de la UNESCO y las Naciones Unidas en la esfera de la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia,
4. Teniendo en cuenta que el Comité Consultivo (categoría V) sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos, el Entendimiento Internacional y la Tolerancia examinó (de conformidad con sus Estatutos) el proyecto de cuestionario para el Sistema Permanente de Elaboración de Informes y formuló una serie de propuestas relacionadas con su contenido y con su forma, que se tuvieron presentes en el proyecto de cuestionario que sometió a su consideración su Comité de Convenciones y Recomendaciones,
5. Aprueba el cuestionario para el Sistema Permanente de Elaboración de Informes sobre la educación para la paz, los derechos humanos, la democracia, el entendimiento internacional y la tolerancia que deberán utilizar los Estados Miembros para preparar y presentar sus terceros informes a la Conferencia General en su 31ª reunión (2001);
6. Invita al Director General a considerar las modificaciones necesarias y a enviar el cuestionario a los Estados Miembros, a los parlamentos y a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones oficiales con la UNESCO y cuyo principal campo de acción es la educación. Los datos existentes en el sistema de las Naciones Unidas se deberán tomar en cuenta cuando se prepare, en el marco del Sistema Permanente de Elaboración de Informes, el tercer informe sexenal que se someterá a la Conferencia General en su 32ª reunión (2003);
7. Invita a los Estados Miembros, los parlamentos y las organizaciones no gubernamentales a que remitan sus informes al Director General en un plazo de 10 meses a partir de la fecha de envío del cuestionario, a fin de que el mencionado Comité Consultivo pueda examinar esos informes y ayudar al Director General en la preparación de una síntesis de los mismos antes de someterlos al Consejo Ejecutivo para que éste los transmita con sus comentarios a la Conferencia General en su 31ª reunión;
8. Insta a los Estados Miembros, sus gobiernos y parlamentos así como a las organizaciones no gubernamentales pertinentes, las cátedras y los Clubes UNESCO y las Escuelas Asociadas y todos los sectores y actores de la sociedad empeñados en promover una cultura de paz mediante la educación, a que intensifiquen sus esfuerzos para dar a conocer y aplicar la Recomendación de 1974, la Declaración y el Plan de Acción Integrado sobre la Educación para la Paz, los Derechos Humanos y la Democracia y otros instrumentos y planes de acción de la UNESCO y de las Naciones Unidas relacionados con este campo de la educación, en particular con motivo del Año Internacional de la

Cultura de la Paz (2000) y la preparación del Decenio Internacional de una Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001–2010).

(156 EX/SR.12)

3.2.2 Proyecto de Reglamento Financiero de la Cuenta Especial para el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) (156 EX/6 y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 29 C/6,
2. Habiendo examinado el documento 156 EX/6,
3. Toma nota del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial para el Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) que figura como anexo a la presente decisión.

ANEXO

**Reglamento Financiero de la Cuenta Especial
para el Instituto de la UNESCO
para la Utilización de las Tecnologías
de la Información en la Educación (ITIE)**

Artículo 1 - Creación de una Cuenta Especial

- 1.1 De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial del Instituto de la UNESCO para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE), que en adelante se denominará el “Instituto”.
- 1.2 La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

Artículo 2 - Ejercicio financiero

El ejercicio financiero comenzará el 1° de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3 - Ingresos

- 3.1 De conformidad con los Estatutos, los ingresos del Instituto comprenderán:
 - a) una asignación financiera determinada por la Conferencia General para sufragar los gastos de personal y los costos directos e indirectos del programa;
 - b) las contribuciones voluntarias de la Federación de Rusia;

- c) las contribuciones voluntarias de Estados, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades, que le sean asignadas para fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y el Instituto;
 - d) las subvenciones, dones o legados que le sean asignadas y sean compatibles con las políticas, los programas o las actividades de la UNESCO y el Instituto;
 - e) los ingresos en concepto de ejecución de proyectos encomendados al Instituto, venta de publicaciones y otras actividades particulares;
 - f) los ingresos varios.
- 3.2 En los casos en que la aceptación de dichos ingresos entrañe obligaciones financieras adicionales para el Instituto, el Director podrá aceptar en nombre del Instituto los ingresos definidos en el Artículo 3.1, previa aprobación del Consejo de Administración del Instituto (en adelante denominado “el Consejo”) y previo consentimiento del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.
- 3.3 El Director informará al Consejo de las subvenciones, las contribuciones, las ayudas financieras y las donaciones, dones o legados que haya aceptado.

Artículo 4 - Presupuesto

- 4.1 El Director establecerá, en la forma que determine el Consejo, un programa y presupuesto anual y lo someterá a la aprobación de éste.
- 4.2 La aprobación de las consignaciones que figuren en el presupuesto facultan al Director a contraer obligaciones y a efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron votadas sin rebasar los importes votados.
- 4.3 El Director estará facultado para transferir fondos de una actividad a otra perteneciente a la misma partida presupuestaria. El Consejo podrá facultar al Director para que, cuando sea necesario, transfiera fondos de una partida presupuestaria a otra, dentro de los límites que se fijen en la Resolución de consignación de créditos votada por el Consejo; el Director informará al Consejo de dichas transferencias.
- 4.4 El Director deberá mantener las obligaciones y los gastos dentro de los límites de los recursos reales disponibles en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1.
- 4.5 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el ejercicio financiero para el cual hayan sido aprobados.
- 4.6 El Director habilitará créditos y los modificará dentro de los límites fijados en la Resolución de consignación de créditos; notificará por escrito al respecto a los funcionarios facultados para contraer obligaciones y efectuar pagos.
- 4.7 Los créditos consignados permanecerán disponibles durante un plazo de doce meses contados desde la fecha del cierre del ejercicio financiero para el cual

fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a bienes suministrados y a servicios prestados durante el ejercicio y para liquidar cualquier otra obligación del ejercicio que haya sido regularmente contraída y que todavía esté pendiente.

- 4.8 Al expirar el plazo de doce meses establecido en el Artículo 4.7, el saldo de los créditos consignados que no se haya desembolsado se ingresará en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1.

Artículo 5 - Cuenta General

- 5.1 Se establecerá una Cuenta General en la que se acreditarán los ingresos del Instituto definidos en el Artículo 3 del presente Reglamento que servirá para financiar el presupuesto aprobado del Instituto.
- 5.2 El saldo de la Cuenta General se arrastrará de un ejercicio financiero al siguiente.
- 5.3 El Consejo determinará la utilización que habrá de darse a ese saldo.

Artículo 6 - Fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales subsidiarias

- 6.1 Además del Fondo de Operaciones el Director establecerá un fondo de reserva para financiar las indemnizaciones por cese en el servicio y otros compromisos conexos; se presentarán informes anuales sobre este Fondo al Consejo en el momento de la aprobación del presupuesto anual.
- 6.2 El Director podrá establecer fondos fiduciarios, cuentas especiales subsidiarias y cuentas de reserva e informará al Consejo al respecto.
- 6.3 Cuando la finalidad de un fondo fiduciario, de una cuenta de reserva o de una cuenta subsidiaria lo exija, el Director podrá establecer un reglamento de administración financiera especial relativo a la gestión de esos fondos o cuentas, e informará al Consejo al respecto. Salvo disposición expresa en contrario, esos fondos y cuentas se administrarán de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 7 - Contabilidad

- 7.1 La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios y presentará anualmente al Consejo estados de cuentas del ejercicio financiero en los que se indiquen:
- a) los ingresos y gastos de todos los fondos;
 - b) la situación presupuestaria, y más especialmente:
 - i) las consignaciones presupuestarias iniciales;
 - ii) las consignaciones de créditos modificadas por transferencias;

- iii) las sumas imputadas a dichas consignaciones de créditos;
 - c) el activo y el pasivo del Instituto.
- 7.2 El Director facilitará asimismo cualquier otra información que ilustre la situación financiera del Instituto en esa fecha.
- 7.3 Las cuentas anuales del Instituto se presentarán en dólares estadounidenses. No obstante, los libros de contabilidad podrán llevarse en la moneda o monedas que el Director considere necesario.
- 7.4 Se llevarán cuentas separadas apropiadas de todos los fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales subsidiarias.

Artículo 8 - Comprobación de las cuentas por el Auditor Externo

Las cuentas comprobadas del Instituto, que formarán parte integrante del estado de cuentas de la UNESCO, y el informe del Auditor Externo de la UNESCO sobre el Instituto se someterán a la aprobación del Consejo. Ahora bien, como las cuentas de la UNESCO no se comprueban anualmente, el Consejo podrá pedir que las cuentas anuales del Instituto se sometan al examen del Auditor Externo de la UNESCO.

Artículo 9 - Disposiciones generales

Salvo en los casos en que se disponga lo contrario en el presente Reglamento, esta Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(156 EX/SR.14)

3.2.3 Preparación de la Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte (MINEPS III) e invitaciones a esa conferencia (156 EX/7 y Corr. y 156 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Tomando nota de la recomendación formulada en el estudio de viabilidad, favorable a la celebración de la Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte, aprobada por la reunión de la Mesa del Comité Intergubernamental para la Educación Física y el Deporte (CIGEPS), sobre el tema “la educación física y el deporte, un instrumento al servicio del desarrollo social”,
2. Habiendo examinado las propuestas del Director General relativas a las invitaciones a esa Conferencia,
3. Invita al Director General a que, siempre y cuando se disponga de suficientes recursos extrapresupuestarios, convoque la Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte del 1º al 4 de diciembre de 1999 en Punta del Este (Uruguay), a fin de consolidar

la insustituible dimensión ética, educativa, cultural y universal de la educación física y el deporte en el desarrollo político, económico y social de los Estados y de responder a las expectativas y necesidades cada vez mayores en este ámbito, contribuyendo así a la paz y un desarrollo armonioso;

4. Decide:
 - a) que se cursen invitaciones para que participen con derecho a voto en la Tercera Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios encargados de la Educación Física y el Deporte a todos los Estados Miembros y Miembros Asociados de la UNESCO;
 - b) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a esa Conferencia a todos los Estados mencionados en el párrafo 8 del documento 156 EX/7;
 - c) que se curse una invitación a Palestina para que envíe observadores a la Conferencia, según se indica en el documento 156 EX/7 Corr.;
 - d) que se cursen invitaciones para que envíen representantes a esa Conferencia a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas mencionadas en el párrafo 1 del Anexo II del documento 156 EX/7;
 - e) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a esa Conferencia a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales cuya lista figura en los párrafos 2 a 5 del Anexo II del documento 156 EX/7;
 - f) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a esa Conferencia a las instituciones y fundaciones mencionadas en el párrafo 6 del Anexo II del documento 156 EX/7;
 - g) que se cursen invitaciones para que envíen observadores a esa Conferencia a las organizaciones internacionales mencionadas en el párrafo 7 del Anexo II del documento 156 EX/7;
5. Autoriza al Director General a que curse cualquier otra invitación que considere de utilidad para los trabajos de la Conferencia y que le informe al respecto;
6. Insta a los Estados Miembros a que adopten sin demora medidas en sus ámbitos de competencia y en el marco de la cooperación internacional, para contribuir a la preparación de esta Conferencia.

(156 EX/SR.14)

3.3 Ciencias exactas y naturales

3.3.1 Preparación de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia y proyectos de Declaración y Marco de Acción (156 EX/8 y 156 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe sobre la preparación de la Conferencia Mundial sobre la Ciencia y los proyectos de Declaración y de Marco de Acción (156 EX/8),
2. Toma nota de la información contenida en dicho informe;
3. Invita al Director General a que tras su aprobación por la Conferencia Mundial sobre la Ciencia, presente a la Conferencia General en su 30ª reunión la *Declaración sobre la Ciencia y el Uso del Saber Científico* y el *Programa en pro de la Ciencia: Marco General de Acción*.

(156 EX/SR.14)

3.3.2 Informe sobre las disposiciones administrativas y financieras acordes con la situación de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI) (156 EX/9 y Add. y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/9 y Add.,
2. Recordando su Decisión 154 EX/3.4.3 por la cual pidió al Director General que en su 156ª reunión le presentara un informe sobre la aplicación de la autonomía funcional de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), mencionando los textos pertinentes,
3. Considerando que las atribuciones delegadas por el Director General al Secretario Ejecutivo de la COI presuponen la estricta observancia de los textos normativos de la UNESCO (el Manual de la Conferencia General, el Manual Administrativo de la UNESCO, el Reglamento y Estatuto del Personal),
4. Toma nota de las medidas administrativas y financieras adoptadas por el Director General a fin de dar flexibilidad operacional a la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI), en el marco de su autonomía funcional;
5. Invita al Director General a que en su 157ª reunión le presente los Estatutos de la COI y el Reglamento Financiero de la Comisión modificados tomando en consideración el modelo normalizado aplicable a ese tipo de reglamentos.

(156 EX/SR.14)

3.3.4 Programa de parques geológicos de la UNESCO - una nueva iniciativa para promover una red mundial de parques geológicos, con miras a la salvaguardia y la ordenación de zonas que presentan características geológicas especiales (156 EX/11 Rev. y 156 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Considerando que la Conferencia General en su 29ª reunión dio su visto bueno para que la UNESCO adoptara medidas con el fin de “promover una red mundial de sitios geológicos con características geológicas especiales” (29 C/5, párr. 02036),
2. Habiendo examinado el documento 156 EX/11 Rev.,
3. Invita al Director General a preparar, en concertación con el Consejo Científico del Programa Internacional de Correlación Geológica (PICG), un estudio acerca de la viabilidad de crear un programa de la UNESCO sobre sitios y parques geológicos, y a presentárselo, preferiblemente en su 159ª reunión o a más tardar en su 160ª reunión. Ese estudio debería comprender propuestas sobre los objetivos, los criterios, el funcionamiento y otros aspectos prácticos de ese nuevo programa, así como sobre su gestión y financiación. También se debería examinar la opción que consiste en mejorar el reconocimiento internacional y la protección de esos sitios en el marco de los programas existentes, como el Programa sobre el Hombre y la Biosfera o el que se ocupa del patrimonio mundial.

(156 EX/SR.14)

3.4 Ciencias sociales y humanas

3.4.1 Informe sobre la evaluación intermedia del Programa “Gestión de las Transformaciones Sociales” (MOST) (156 EX/12 y 156 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/12,
2. Subrayando la importancia de la evaluación intermedia como medio eficaz de supervisión y mejora del Programa MOST,
3. Acogiendo con beneplácito la objetividad de esta evaluación intermedia externa,
4. Observando que en el informe de evaluación se recomienda consolidar y fortalecer el Programa MOST como programa intergubernamental de investigación sobre la gestión de las transformaciones sociales que representa una considerable conquista de la UNESCO,
5. Toma nota de las recomendaciones del Consejo Intergubernamental del Programa MOST encaminadas, entre otras cosas, a elaborar durante la segunda fase del programa una estrategia que también propicie la viabilidad de sus redes y la calidad de su producción universitaria;

6. Invita al Director General a analizar detenidamente, en concertación con el Comité Científico Directivo y el Consejo Intergubernamental del Programa MOST, las observaciones críticas y las recomendaciones concretas presentadas en el Anexo I del documento 156 EX/12;
7. Invita además al Director General a que siga desarrollando el Programa MOST y le someta, en su 160ª reunión, un informe sobre una reorientación del programa. En ese informe se deberá indicar la contribución del MOST a la lucha contra la exclusión y la pobreza, prestándose especial atención a las mujeres, los jóvenes y las poblaciones indígenas, y formular propuestas concretas sobre la cooperación con el CICS y el CIPSH en el marco del MOST, así como sobre los medios de financiación a largo plazo del programa y las posibilidades de obtener recursos extrapresupuestarios.

(156 EX/SR.14)

3.5 Cultura

3.5.1 Jerusalén y la aplicación de la Decisión 155 EX/3.5.1 (156 EX/13)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando las disposiciones de la Convención y el Protocolo de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado, así como las disposiciones pertinentes del cuarto Convenio de Ginebra de 1949 y sus protocolos adicionales,
2. Recordando también que la ciudad vieja de Jerusalén está amparada por la Convención de 1972 para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural y forma parte de la Lista del Patrimonio Mundial, así como de la Lista del Patrimonio Mundial en Peligro,
3. Afirmando que en lo referente a la situación jurídica de Jerusalén, la UNESCO se ciñe a las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y en particular a las Resoluciones Nos. 252 (1968) y 478 (1980),
4. Reafirmando todas las resoluciones y decisiones aprobadas por la Conferencia General y el Consejo Ejecutivo de la UNESCO con respecto a la salvaguardia del patrimonio cultural de Jerusalén, en que se pide que no se adopte ninguna medida ni se realice ningún acto que pueda modificar el carácter religioso, cultural, histórico y demográfico de la ciudad, ni su equilibrio general,
5. Da las gracias a los Estados, las organizaciones, las instituciones y los particulares que han aportado contribuciones financieras a la cuenta especial de salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad vieja de Jerusalén, y reitera su llamamiento para que se refuercen las contribuciones a esa cuenta especial;
6. Agradece al Director General los encomiables esfuerzos que despliega sin cesar para garantizar la aplicación íntegra de las decisiones y resoluciones de la

UNESCO destinadas a salvaguardar los monumentos, características y bienes culturales de la ciudad vieja de Jerusalén;

7. Lamenta que las autoridades israelíes no hayan aplicado la Decisión 150 EX/3.4.3;
8. Invita al Director General a:
 - a) designar una personalidad experta en la materia con el cometido de preparar un informe sobre esta cuestión en el que se contemplen todos los aspectos mencionados en las resoluciones y decisiones pertinentes de la UNESCO, y presentarlo a la 30ª reunión de la Conferencia General;
 - b) garantizar la aplicación de la Decisión 150 EX/3.4.3;
 - c) hacer instalar un sistema de vigilancia de los edificios históricos situados sobre el trazado del túnel mencionado en la Decisión 150 EX/3.4.3 y velar por la rápida ejecución de las actividades de salvaguardia;
 - d) velar con la debida atención por la ejecución del plan de acción a corto y medio plazo anteriormente decidido;
 - e) velar por que concluyan las obras de restauración del hammam al Shifa y del hammam al Aïn, bajo la égida del Waqf islámico en Jerusalén;
 - f) elaborar un plan de restauración de todos los lugares de Jerusalén que figuran en la Lista del Patrimonio Mundial, ya sean éstos cristianos, judíos o musulmanes;
 - g) redoblar los esfuerzos desplegados para salvaguardar los aspectos religiosos, culturales, arquitectónicos e históricos de la ciudad;
9. Toma nota con gran satisfacción de los progresos realizados para la creación de un Instituto de Preservación del Patrimonio Cultural en la Universidad Al-Quds;
10. Exhorta al diálogo entre las instituciones académicas para favorecer la formación en el campo de la conservación del patrimonio cultural;
11. Decide incluir este punto en el orden del día de su 159ª reunión.

(156 EX/SR.13)

3.5.2 Acuerdo-marco relativo al Forum Universal de las Culturas - Barcelona 2004 (156 EX/14 y 156 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/14,
2. Recordando la Resolución 29 C/26 y su Decisión 155 EX/3.5.2,

3. Reafirmando que como los objetivos del Forum Universal de las Culturas son muy similares a los de la UNESCO conviene que la Organización se asocie en calidad de principal copartícipe a su ejecución, a la que puede aportar una fecunda contribución,
4. Aprueba el Acuerdo-marco que figura en el anexo a la presente Decisión;
5. Autoriza al Director General a firmarlo y adoptar las medidas necesarias para que, tomando como base la Resolución 29 C/26, la UNESCO contribuya plenamente al éxito de ese Forum.

ANEXO

Acuerdo-marco relativo al Forum Universal de las Culturas - Barcelona 2004

entre

**La Organización de las Naciones Unidas para la Educación,
la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**

y

**El Consorcio Barcelona 2004, entidad pública de carácter asociativo regida
por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992,**

Comprobando que el Forum Universal de las Culturas – Barcelona 2004, iniciativa de la ciudad de Barcelona presentada por España en la 29ª reunión de la Conferencia General, tiene por objetivo facilitar el diálogo entre los pueblos, las culturas y las civilizaciones y promover los valores relacionados con la tolerancia y la paz,

Considerando que este proyecto puede aportar una contribución importante a la edificación de una cultura de paz, objetivo relevante que se ha fijado la UNESCO y ha hecho suyo la comunidad internacional,

Observando que la planificación, organización y realización del Forum correrán a cargo del Consorcio Barcelona 2004, constituido por el Ayuntamiento de Barcelona, la Generalidad de Cataluña y el Gobierno español,

Recordando que en su 29ª reunión la Conferencia General decidió “que, de acuerdo con la propuesta de los organizadores del Forum, la UNESCO sea el asociado principal del Forum durante todo el tiempo que lleven las distintas fases del proyecto” (Resolución 29 C/26),

Estimando que por su cometido, sus actividades y los vínculos que mantiene con instituciones y círculos profesionales de todo el mundo la UNESCO está en condiciones de contribuir de manera decisiva al éxito del Forum;

Las Partes acuerdan lo siguiente:

1. El presente Acuerdo-marco tiene por objeto instituir un marco de cooperación entre la UNESCO y el Consorcio Barcelona 2004 (en adelante denominado “el Consorcio”) para la preparación, celebración y seguimiento del Foro Universal de las Culturas – Barcelona 2004; define las modalidades de la asociación de la UNESCO al Forum en el marco de las competencias de la Organización y las prioridades fijadas por los Estados Miembros para sus actividades; y abarca el periodo de preparación, organización y seguimiento del Forum.
2. La UNESCO y el Consorcio se informarán mutuamente sobre todas las actividades de interés común que emprenda una de las partes; cada una de las partes propondrá a la otra enviar un representante a dichas actividades según las modalidades que decida el comité conjunto mencionado en el Artículo 8; y se consultarán, en la medida de lo necesario, sobre la preparación y ejecución de las actividades que juzguen oportuno realizar conjuntamente.
3. Con objeto de contribuir a la mayor proyección del Forum, la UNESCO procurará difundir ampliamente la información relativa a los objetivos y actividades del Forum y conseguir que éstos tengan el mayor efecto multiplicador posible en el plano internacional.
4. Las partes velarán por mantener al conjunto de las actividades que emprendan en el marco del Forum un carácter distinto de una exposición internacional, de conformidad con el Convenio de 1928 relativo a Exposiciones Internacionales.
5. Las partes podrán concertar, de ser menester, acuerdos específicos entre ellas o con otros asociados para la ejecución de ciertas actividades relativas a la preparación del Forum.
6. La UNESCO prestará, en las condiciones determinadas en la Resolución 29 C/26, los servicios técnicos que puedan facilitar la realización de los objetivos del Forum, en particular movilizando las competencias de que dispone, transmitiendo a los organizadores la información apropiada, propiciando sus relaciones con las redes profesionales que son sus asociados y facilitando la participación de las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales interesadas.
7. El Director General de la UNESCO podrá autorizar, por escrito, al Consorcio a utilizar el nombre, el emblema y el sello de la UNESCO según las condiciones y modalidades que proponga el comité conjunto mencionado en el Artículo 8.
8. Cuando entre en vigor el presente Acuerdo-marco, la UNESCO y el Consorcio constituirán un comité conjunto de cooperación para coordinar eficazmente su colaboración en el marco del presente Acuerdo y de la Resolución 26 aprobada por la Conferencia General de la UNESCO en su 29ª reunión; las partes designarán como punto de enlace a uno de sus representantes en el comité conjunto.

9. De conformidad con la Resolución 29 C/26, la totalidad de los gastos a que dé lugar el Forum correrá por cuenta de los organizadores y la cooperación de la UNESCO no tendrá para ésta ninguna consecuencia presupuestaria.
10. Cada una de las partes pondrá a disposición de la otra cuanto fuere necesario para la aplicación del presente Acuerdo-marco.
11. El Director General de la UNESCO informará una vez por año al Consejo Ejecutivo sobre las actividades realizadas en el marco del presente Acuerdo-marco y de la Resolución 29 C/26 mencionada más arriba; asimismo, el Consorcio informará periódicamente a las instituciones participantes; las dos partes intercambiarán la información necesaria para ese fin.
12. El presente Acuerdo-marco entrará en vigor cuando haya sido firmado por las dos partes y podrá ser ulteriormente modificado de común acuerdo. Un año después de la terminación del Forum las partes fijarán la fecha de expiración del Acuerdo-marco.

(156 EX/SR.14)

3.5.3 Seguimiento del proyecto de Historia General de Africa (156 EX/10 Rev.)

Véase la Decisión 4.1 (párrafo 31).

3.6 Comunicación

3.6.1 Estudio de viabilidad sobre la convocación de una conferencia mundial sobre la comunicación y la información (156 EX/15 y 156 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/15 en cumplimiento de la Decisión 155 EX/4.1,
2. Considerando que durante los últimos años la UNESCO ha estado estudiando la idea de organizar una conferencia mundial sobre la información y la comunicación y ha celebrado ya una serie de consultas al respecto,
3. Toma nota de la iniciativa de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, relativa a “una Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información” que figura en la Resolución Plen/13 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la UIT y que ha sido examinada por el Comité Administrativo de Coordinación (Ginebra, 9 de abril de 1999);
4. Pone de relieve la necesidad de un planteamiento coordinado sobre estas cuestiones dentro del sistema de las Naciones Unidas;
5. Invita al Director General a entablar discusiones con la UIT y los organismos interesados del sistema de las Naciones Unidas a fin de estudiar la posibilidad de organizar conjuntamente en el año 2002 una cumbre mundial (o una

conferencia mundial) sobre la sociedad de la información, en estrecha consulta con los Estados Miembros, los programas internacionales e intergubernamentales pertinentes de la UNESCO y los representantes de la sociedad civil y los medios económicos, con objeto de definir los temas relacionados con un planteamiento cultural, ético, tecnológico y económico integrado;

6. Invita asimismo al Director General a presentarle, en su 157ª reunión, un informe sobre las consultas entre organismos y la redacción de un memorándum de entendimiento entre la UNESCO y la UIT;
7. Invita además al Director General a presentarle, en su 159ª reunión, un estudio de viabilidad más detallado, con una evaluación de las conferencias anteriores y un análisis de las consecuencias financieras que tendría para la UNESCO su contribución a la organización de una cumbre mundial (o una conferencia mundial);
8. Invita, por último, al Director General a presentarle, en su 159ª reunión, un informe sobre la marcha de los preparativos y de las modalidades de cooperación y a invitar a dicha reunión a representantes de la UIT y de otras organizaciones interesadas.

(156 EX/SR.14)

4 PROYECTO DE PROGRAMA Y PRESUPUESTO PARA 2000-2001 (30 C/5)

4.1 Examen del Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (30 C/5) y recomendaciones del Consejo Ejecutivo (30 C/5, 155 EX/INF.4 y 156 EX/53)

A

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (30 C/5) que le ha sometido el Director General,
2. Teniendo presentes las orientaciones establecidas en la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001 (28 C/4 Aprobado),
3. Toma nota de los progresos realizados en la presentación del documento 30 C/5, en cuanto a claridad, legibilidad y transparencia, y en la evolución hacia una elaboración del programa y presupuesto en función de los resultados;
4. Toma nota con satisfacción de que la presentación de dicho documento se ajusta a los principios y orientaciones establecidos por la Conferencia General (Resolución 29 C/87);
5. Reconoce que las orientaciones estratégicas propuestas en el documento 30 C/5 concuerdan en lo esencial con las principales conclusiones que se desprenden del proceso de consulta de los Estados Miembros;

6. Somete a la Conferencia General el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (30 C/5), recomendando las siguientes enmiendas:

Gran Programa I

Coherencia del programa relativo a la educación

7. Una mejor coordinación entre los institutos de la UNESCO dedicados a la educación y entre dichos institutos y la Secretaría en la Sede y fuera de la Sede es esencial para garantizar la coherencia del programa relativo a la educación. Dicha preocupación debería quedar reflejada en la siguiente resolución, que ha de añadirse después del párrafo 01007:

“La Conferencia General,

Invita al Director General a:

- a) *establecer, para la ejecución del Gran Programa I “La educación para todos a lo largo de toda la vida”, un sistema de coordinación y división del trabajo entre la Secretaría en la Sede y todas las Unidades fuera de la Sede, en particular los institutos de la UNESCO dedicados a la educación, las Oficinas fuera de la Sede y los institutos afiliados, teniendo en cuenta para ello la Resolución 29 C/7 y las recomendaciones pertinentes del Auditor Externo;*
- b) *someter propuestas sobre una estrategia global, que comprenda mecanismos de coordinación, al Consejo Ejecutivo en su 161ª reunión, para tener en cuenta la necesidad de mejorar la coherencia y la ejecución del programa relativo a la educación, así como la rentabilidad y el funcionamiento de los institutos de la UNESCO dedicados a la educación y de sus órganos rectores;”*
8. Por otra parte, en el documento 30 C/5 Aprobado, las estrategias y resultados que se esperan de los institutos de la UNESCO dedicados a la educación también deberían presentarse en las secciones pertinentes del Gran Programa I, al igual que una lista completa de los demás institutos asociados con el programa de la UNESCO relativo a la educación.

La iniciativa sobre Educación para Todos de los países muy poblados (Grupo E-9)

9. Teniendo en cuenta que, de acuerdo con la Estrategia a Plazo Medio para 1996-2001, los países del Grupo E-9 constituyen un grupo prioritario en el marco del Programa I.1, las actividades previstas para prestar apoyo a los países del Grupo E-9 requieren una financiación adecuada y dárseles mayor visibilidad gracias a una presentación especial en el documento 30 C/5 Aprobado. La resolución propuesta en el párrafo 01130 debería ser enmendada, añadiéndose al final del inciso ii) del apartado a) las siguientes palabras:

“... haciendo especial hincapié en ... la iniciativa del Grupo E-9 y el plan de acción de dichos países;”

El quinto resultado esperado, en el párrafo 01132, debería también ser del siguiente modo:

“Consolidación de la colaboración entre los nueve países muy poblados y de sus actividades conjuntas, en particular, en las esferas de la formación de docentes, la educación de los jóvenes, *la educación de las mujeres* y la educación a distancia; *asistencia prestada a los países del Grupo E-9 para la formulación de políticas de educación apropiadas de seguimiento de los resultados de la Evaluación de la Educación para Todos en el Año 2000;*”.

Cultura del mantenimiento

10. El fomento de actitudes y la adquisición de capacidades técnicas que favorezcan el respeto a los objetos y los bienes son objetivos que deberían promoverse a todos los niveles y en todas las formas de educación. Por ende, deberían incluirse estrategias encaminadas a la promoción de una cultura del mantenimiento, y los consiguientes resultados esperados, en las partes pertinentes del Gran Programa I del documento 30 C/5 Aprobado.

Educación relativa a los medios de comunicación

11. En el Gran Programa I deberían incluirse actividades de educación relativa a los medios de comunicación, que se habrían de ejecutar en estrecha coordinación con las actividades que en dicho campo se han previsto en el Gran Programa IV (párr. 04121). A esos efectos, debería enmendarse la resolución propuesta en el párrafo 01220, referente a la renovación de la enseñanza secundaria, añadiéndose lo siguiente al final del inciso i) del apartado a):

“Mejorar las capacidades nacionales e internacionales para la renovación, diversificación y expansión de la enseñanza secundaria ... haciendo especial hincapié en la enseñanza científica y tecnológica, en la *educación relativa a los medios de comunicación* y en la educación preventiva contra el VIH-SIDA y las drogas;”.

Enseñanza técnica y profesional

12. Como parte del seguimiento del Segundo Congreso Internacional sobre Enseñanza Técnica y Profesional (Seúl, abril de 1999), debería establecerse una estrecha cooperación con los demás organismos de las Naciones Unidas, en particular con la OIT, para elaborar un programa internacional a largo plazo de enseñanza y formación técnica y profesional. Este objetivo debería quedar reflejado en la resolución propuesta en el párrafo 01220, añadiéndose lo siguiente al final del inciso ii) del apartado a):

“*Elaborar, conjuntamente con la OIT, un programa internacional a largo plazo para el fomento de la enseñanza y formación técnica y profesional, en el que podrán participar los demás organismos del sistema que lo deseen; y preparar a tal efecto, conjuntamente con la OIT,*

una versión actualizada del Memorando de Entendimiento UNESCO-OIT (1954);”

Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO

13. El rápido desarrollo del Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO ha creado problemas de equilibrio geográfico y de viabilidad de las Cátedras UNESCO que conviene resolver. Para que esta preocupación quede reflejada habría que modificar como sigue el inciso ii) del apartado a) de la resolución propuesta en el párrafo 01230:

“consolidar y fortalecer el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO como instrumento eficaz para la transferencia de conocimientos y el mejoramiento de la investigación, la formación y el desarrollo de la enseñanza superior, en particular en los países en desarrollo y los países en transición, afinando la elaboración de criterios para seleccionar a instituciones pertinentes, en colaboración con la ONU, procurando establecer un mejor equilibrio geográfico entre las Cátedras y reforzar su viabilidad, basándose en las conclusiones de la evaluación externa efectuada en 1999; facilitar asimismo...”.

Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa

14. Se debería elaborar una estrategia a plazo medio con objeto de definir las orientaciones principales, las etapas y las necesidades para el desarrollo del nuevo Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa creado en Addis Abeba. Esta preocupación debería reflejarse en el párrafo 01463 añadiendo lo siguiente al final del primer resultado esperado:

“Un programa de trabajo negociado y acordado ... de la OUA, así como la elaboración de un estrategia a plazo medio para el desarrollo ulterior del Instituto que comprenda una estimación de las necesidades de financiación y de personal.”

Gran Programa II

UNISPAR

15. Las actividades encaminadas a promover la cooperación entre la universidad, la industria y la ciencia deberían proseguir en el marco del Programa UNISPAR (colaboración de la universidad, la industria y la ciencia) y en estrecha colaboración con la ONUDI. Este objetivo debería reflejarse modificando como sigue, en el párrafo 02103, el quinto resultado esperado:

“Fomento de la cooperación entre la universidad y la industria mediante talleres y la difusión de información y materiales didácticos relativos a la innovación y la comercialización de los resultados de las actividades de investigación y desarrollo, en el marco del Programa UNISPAR (colaboración de la universidad, la industria y la ciencia) que se lleva adelante en cooperación con la ONUDI.”

Enseñanza universitaria de las ciencias y la ingeniería

16. Debería proseguir el fomento de una cultura del mantenimiento en el marco de las actividades encaminadas a mejorar la enseñanza universitaria de las ciencias y la ingeniería. A esos efectos, al final de la estrategia definida en el párrafo 02111 se debería añadir lo siguiente para que haya una referencia expresa a este propósito:

“Se prestará especial atención a la introducción de cursos de formación sobre la utilización y el mantenimiento de equipo científico, en especial en las instituciones técnicas de Africa. Se prestará apoyo al Centro de Mantenimiento que se creará en el Instituto de Tecnología de Dar es-Salaam.”

Programa Solar Mundial

17. Es necesario asignar al Programa Solar Mundial una financiación suficiente y darle mayor notoriedad en el plano internacional. Basándose en la Resolución 53/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, se deberían adoptar medidas concretas para que el Programa Solar Mundial 1996-2005 pase a ser una empresa conjunta de todo el sistema de las Naciones Unidas, prestando especial atención a Africa. Este objetivo debería reflejarse en la resolución propuesta en el párrafo 02118 añadiendo un nuevo inciso ii) en el apartado a) que diga lo siguiente:

“adoptar medidas concretas basadas en la Resolución 53/7 de la Asamblea General de las Naciones Unidas para que el Programa Solar Mundial 1996-2005 pase a ser una empresa conjunta de todo el sistema de las Naciones Unidas, en la que se preste especial atención a Africa;”.

Programa de Parques Geológicos de la UNESCO

18. La propuesta de iniciar un Programa de Parques Geológicos de la UNESCO debería volver a examinarse en función de un estudio de viabilidad que debería presentarse a la 159ª o la 160ª reunión del Consejo Ejecutivo. Por consiguiente, el final del inciso i) del apartado a) de la resolución propuesta en el párrafo 02210 debería modificarse del modo siguiente:

“promover una gestión moderna del sistema terrestre ... y preparando un estudio de viabilidad sobre el establecimiento de un Programa de Parques Geológicos de la UNESCO para valorizar el patrimonio geológico;”.

Actividades regionales de la Comisión Oceanográfica Intergubernamental (COI)

19. El plan de acción previsto para la COI debería destacar las actividades llevadas a cabo en las distintas regiones, en particular en Africa y los países menos adelantados. Esta preocupación debería reflejarse en la resolución propuesta en el párrafo 02240 añadiendo lo siguiente al final del inciso i) del apartado a):

“... y el aumento de las capacidades científicas a nivel nacional y regional para integrar los resultados con miras a fomentar el desarrollo sostenible, *en particular en los grupos de países prioritarios de la UNESCO, Africa –para asegurar el seguimiento de la Conferencia Panafricana sobre la Gestión Integrada y Sostenible de las Zonas Costeras (PACSICOM)- y los países menos adelantados;*”.

Además, en la sección “Estrategias regionales y subregionales” que figura al final del Gran Programa II, se deberían especificar las actividades prioritarias llevadas a cabo por la COI en las distintas regiones y subregiones.

Atenuar los efectos del fenómeno “El Niño”

20. Deberían continuar los esfuerzos para estrechar la cooperación interdisciplinaria e intersectorial, así como la cooperación con las organizaciones internacionales competentes, con miras a la prosecución de estudios científicos y el establecimiento de sistemas de alerta temprana para atenuar las repercusiones del fenómeno “El Niño”, incluso en los países sin litoral. Esta preocupación debería reflejarse modificando como sigue el cuarto resultado esperado que se indica en el párrafo 02241:

“Aumento de la eficacia de los sistemas de alerta temprana contra los tsunamis, las mareas tormentosas y las manifestaciones e incidencias de El Niño *mediante enfoques y metodologías interdisciplinarios integrados*, en colaboración con otros sistemas de alerta temprana supervisados por la UNESCO; *asistencia a los Estados Miembros, comprendidos los países sin litoral, para establecer sistemas de previsión y de alerta temprana en relación con El Niño y las mareas tormentosas;*”.

Las transformaciones sociales y el desarrollo

21. Las conclusiones de la evaluación intermedia del Programa MOST han destacado la conveniencia de continuar el Programa centrándolo en sus principales temas de investigación y en la utilización de los resultados de las redes que participan en él a fin de contribuir a la renovación de la formulación de políticas. Para ello se debería elaborar, en consulta con el Consejo Intergubernamental del MOST y su Comité Científico Directivo, un plan de acción estratégico que se presentará al Consejo Ejecutivo en su 160ª reunión. En este contexto, el inciso i) del apartado a) de la resolución propuesta en el párrafo 02250 se debería modificar como sigue:

“*basándose en las decisiones del Consejo Ejecutivo relativas a la evaluación intermedia del Programa*, ayudar a mejorar la formulación de las políticas de desarrollo social, consolidando los principales proyectos y redes creados en el marco del Programa MOST, sacando de su labor un conjunto estructurado de conclusiones y estableciendo una estrategia, a fin de transmitir las a los encargados de la adopción de decisiones;”.

Gran Programa III

Cultura y desarrollo

22. En el marco de la contribución de la UNESCO a la ejecución del Plan de Acción adoptado por la Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo (Estocolmo, 1998), se debería prestar más atención, por un lado, a la función que el patrimonio cultural y las industrias culturales, entre otros, pueden desempeñar en el desarrollo socioeconómico, en particular mediante la creación de actividades generadoras de ingresos y, por otro lado, a cuestiones relacionadas con la circulación y el comercio de bienes culturales. Por consiguiente, el apartado a) de la resolución propuesta en el párrafo 03011 se debería modificar del modo siguiente:

“Ejecutar el siguiente plan de acción a fin de promover políticas públicas que reconozcan el papel fundamental de la cultura en el desarrollo, comprendida la creación de actividades generadoras de ingresos, movilizándolo y compartiendo información y nuevos conocimientos en este ámbito, en particular en lo referente al comercio de bienes culturales, facilitando la elaboración de marcos de política innovadores y fortaleciendo las capacidades nacionales y locales de gestión y administración de instituciones culturales.”

23. La Conferencia Intergubernamental sobre Políticas Culturales para el Desarrollo invitó a la UNESCO a seguir estrechando la cooperación entre organismos en la esfera de las políticas culturales, lo cual debería reflejarse en la resolución propuesta en el párrafo 03011 añadiendo lo siguiente al final del apartado a):

“y reforzar la cooperación entre organismos con miras a establecer vínculos estrechos entre las políticas culturales y las políticas educacionales, sociales, sanitarias y de desarrollo;”

Gran Programa IV

Promoción de medios de comunicación independientes y pluralistas

24. Se debería considerar prioritaria la aplicación efectiva de las declaraciones y los planes de acción aprobados por los cinco seminarios regionales sobre el fomento de los medios de comunicación independientes y pluralistas organizados en los últimos años. Esta preocupación debería quedar reflejada en la resolución propuesta en el párrafo 04110, modificándose como sigue el inciso i) del apartado a):

“... apoyar, especialmente en el contexto del seguimiento de los cinco seminarios regionales organizados sobre este tema, la independencia y el pluralismo de los medios de comunicación como requisitos previos y factores fundamentales de la democratización mediante servicios de asesoramiento sobre la legislación relativa a los medios de comunicación y la sensibilización de los gobiernos, parlamentarios y demás encargados de la adopción de decisiones;”

Programa “Memoria del Mundo”

25. Se debería reforzar la coordinación entre el Programa “Memoria del Mundo” y las actividades del Gran Programa III relacionadas con el patrimonio cultural. Esta preocupación debería quedar reflejada en la estrategia de ejecución de este programa (párr. 04122) y en la resolución propuesta en el párrafo 04120, en el que se debería modificar como sigue el inciso ii) del apartado a):

“... prestando especial atención a la preservación y promoción del patrimonio documental de la humanidad mediante el Programa “Memoria del Mundo”, y reforzando su coordinación con las actividades relacionadas con el patrimonio cultural;”

Desarrollo de la “infoestructura”

26. En el marco de las actividades previstas en el párrafo 04221, relativas a las “Estrategias y metodologías integradas de información e informática”, se debería elaborar un plan de acción para desarrollar la “infoestructura” en Africa y en los países menos adelantados, centrado en la educación y la capacitación de personal en materia de información e informática y en el suministro de instrumentos informáticos para el acopio, el almacenamiento y el tratamiento de la información. En consecuencia, se debería modificar la resolución propuesta en el párrafo 04220, añadiendo, al final del inciso i) del apartado a), lo siguiente:

“elaborando un plan de acción para desarrollar la “infoestructura” en Africa y en los países menos adelantados, y adaptando los programas informáticos existentes (CDS/ISIS, IDAMS) y las redes terminológicas multilingües (como INFOTERM) al nuevo contexto tecnológico;”

En el anunciado de la estrategia y los resultados esperados se deberían tomar en cuenta estos cambios.

Proyecto Transdisciplinario: Hacia una cultura de paz

27. Al comienzo del párrafo 05100 se debería incluir una nueva resolución, redactada como sigue:

“La Conferencia General,

1. *Invita al Director General a seguir reforzando, en consonancia con la Estrategia a Plazo Medio 1996-2001, la coherencia de las estrategias de la UNESCO encaminadas a fomentar una cultura de paz, como expresión de su cometido fundamental al que todas las actividades de la Organización deben contribuir;*
2. *Invita además al Director General a centrar el Proyecto Transdisciplinario “Hacia una cultura de paz” en:*
 - a) *la contribución de la UNESCO al Año Internacional para la Cultura de la Paz (2000) y el Decenio Internacional de una*

Cultura de Paz y no Violencia para los Niños del Mundo (2001-2010) (Unidad 1),

- b) *la contribución de la UNESCO al Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la esfera de los Derechos Humanos (1995-2004) y a la prosecución de la elaboración de un planteamiento integrado en materia de educación para una cultura de paz (Unidad 2),*
- c) *la contribución de la UNESCO al Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones (2001) y el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (1994-2004) (Unidad 3);”.*

Unidad 1

28. La UNESCO está llamada a desempeñar un papel preeminente en la ejecución del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz que actualmente examina la Asamblea General de las Naciones Unidas. En el marco de las directrices definidas en ese Programa de Acción, se debería hacer hincapié en actividades concretas antes que en las de carácter teórico, y los esfuerzos deberían centrarse en el apoyo a las iniciativas emprendidas por los propios Estados Miembros. En consecuencia, se debería modificar la resolución propuesta en el párrafo 05100 de modo que el inciso ii) del apartado a) diga lo siguiente:

“contribuir a la ejecución del Programa de Acción sobre una Cultura de Paz [que será] aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, concentrando las actividades en el fomento y el respaldo de iniciativas emprendidas en los planos nacional, subregional y regional y en la difusión de las experiencias positivas;”.

Unidad 2

29. En las actividades realizadas en el marco de esta Unidad se deberían tomar plenamente en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo temporal del Consejo Ejecutivo sobre la educación en materia de derechos humanos, tal como las apruebe la Conferencia General. Esta preocupación debería quedar reflejada en la resolución propuesta en el párrafo 05200 añadiendo lo siguiente en el apartado a):

“Ejecutar el siguiente plan de acción, sobre la base de las recomendaciones del Grupo de Trabajo temporal del Consejo Ejecutivo sobre la educación en materia de derechos humanos, para ...”.

30. Para las actividades encaminadas a promover la educación multilingüe se debería recurrir principalmente a las redes universitarias como LINGUAPAX (cuya 8ª Conferencia Internacional se celebrará en Ucrania, en 2000, gracias a una financiación extrapresupuestaria) y LINGUAUNI. En este contexto, se debería modificar la resolución propuesta en el párrafo 05200 añadiendo lo siguiente al inciso iv) del apartado a):

“promover la diversidad lingüística y la enseñanza multilingüe en todos los niveles de enseñanza, *en cooperación con redes como LINGUAPAX y LINGUAUNI;*”.

Unidad 3

31. Se debería preparar una estrategia innovadora global en lo que respecta a la difusión de la Historia General de Africa y la finalización de los demás proyectos de historia. La recaudación de fondos debería ser un componente esencial de esta estrategia, en la que se deberían explorar diversas modalidades para garantizar la financiación de las distintas actividades. En consecuencia, se debería modificar la resolución propuesta en el párrafo 05300 añadiendo lo siguiente al final del inciso i) del apartado a):

“elaborar una estrategia global, y estimar los costos de su aplicación, para fomentar la difusión y las actividades de seguimiento de la Historia General de Africa, asegurar la finalización de los demás proyectos historiográficos (la Historia de la Humanidad, la Historia de las Civilizaciones de Asia Central, la Historia General del Caribe, la Historia General de América Latina y la obra sobre los diferentes aspectos de la cultura islámica) y allegar los recursos extrapresupuestarios necesarios a esos efectos;”.

Estrategias regionales y subregionales

32. Las secciones que figuran al final de cada Gran Programa, relacionadas con las “Estrategias regionales y subregionales²”, deberían incluir referencias concretas a las actividades previstas en el Pacífico, del Caribe y el Océano Índico, así como en los países del Mar Báltico y los países en transición³. En el 30 C/5 Aprobado también se debería proporcionar información sobre las asignaciones presupuestarias previstas con ese fin. Cuando proceda se deberían incluir referencias a la cooperación interinstitucional en esas secciones.

Coordinación de las actividades relativas a Africa

33. La “Cuenta Especial Prioridad Africa” se debería utilizar para reforzar la función del Departamento Prioridad Africa a la hora de impulsar y facilitar la ejecución de las actividades. Este objetivo debería quedar reflejado en el párrafo 09305 introduciendo los siguientes cambios en la última parte del cuarto resultado esperado:

“Creación de una “Cuenta Especial Prioridad Africa” destinada a financiar y ejecutar cinco proyectos piloto en los siguientes ámbitos: la cultura de mantenimiento; el Decenio para la Educación en Africa; el fortalecimiento de la función de la ciencia y la tecnología en el desarrollo de Africa; capacitación en informática para los jóvenes y las mujeres; capacitación práctica y profesional para los jóvenes;”. Estos

² Gran Programa I, párrs. 01701 a 01716; Gran Programa II, párrs. 02701 a 02733; Gran Programa III, párrs. 03701 a 03705 y Gran Programa IV, párrs. 04701 a 04715.

³ Véase el párrafo 216 de la Estrategia a Plazo Medio 1996-2001 (28 C/4).

proyectos deberían ser ejecutados por los sectores del programa competentes en colaboración con el Departamento Prioridad Africa.”

Servicios de Información y Difusión

34. Es fundamental elaborar una estrategia coherente de información del público, que comprenda las actividades de información de los sectores del Programa, a fin de realzar la notoriedad de la acción de la UNESCO en los Estados Miembros. Se debería modificar la resolución propuesta en el párrafo 12002 añadiendo un primer apartado que diga lo siguiente:

“La Conferencia General,

Invita al Director General a elaborar una estrategia global, y estimar los costos de su aplicación, destinada a realzar la notoriedad de la acción de la UNESCO, fortalecer las actividades de información y difusión en la Secretaría, ampliar la cooperación con los interlocutores y mejorar la calidad de las producciones de la UNESCO, tanto escritas como audiovisuales, y someter con ese fin propuestas al Consejo Ejecutivo en su 161ª reunión;”.

Apoyo a la Ejecución del Programa - Oficina de Relaciones Exteriores

35. Se debería modificar la resolución propuesta en el párrafo 13002 añadiendo lo siguiente en el inciso i) del apartado a), al final del texto relativo a las Comisiones Nacionales:

“y una mayor participación de las Comisiones Nacionales en la ejecución de las actividades previstas en el documento 30 C/5 Aprobado, mediante el establecimiento de un procedimiento especial;”.

Comités y órganos consultivos

36. Se debería asegurar el funcionamiento satisfactorio de los comités y órganos consultivos mediante asignaciones presupuestarias adecuadas. A esos efectos, el documento 30 C/5 Aprobado debería contener una lista en que se recapitulen los comités y órganos consultivos que esté previsto establecer, indicándose sus consignaciones presupuestarias y el programa con el cual estén relacionados⁴.

(156 EX/SR.16)

B

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (30 C/5) preparado por el Director General,
2. Consciente de las responsabilidades que se le asignan en el apartado a) del párrafo 6 del Artículo V de la Constitución,

⁴ En la 30ª reunión de la Conferencia General se distribuirá una lista en la que se recapitularán los comités y órganos consultivos previstos en el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001.

3. Aplaza un examen más detenido del proyecto de decisión que se adjunta como anexo para su 157ª reunión;
4. Invita al Director General a informarle en su 157ª reunión sobre las repercusiones de los tipos de cambio de las principales monedas de la UNESCO en la situación financiera de la Organización durante el presente bienio, y sobre las repercusiones que tendría a corto, medio o largo plazo en las finanzas de la UNESCO y en sus técnicas presupuestarias un cambio en el valor del dólar estadounidense utilizado actualmente con arreglo al principio del dólar constante.

ANEXO

El Consejo Ejecutivo,

1. *Habiendo examinado el Proyecto de Programa y Presupuesto para 2000-2001 (30 C/5) preparado por el Director General y sometido al Consejo Ejecutivo de conformidad con el Artículo VI, párrafo 3, apartado a) de la Constitución,*
2. *Somete, según se prevé en el Artículo V, párrafo 6, apartado a) de la Constitución, ese Proyecto, con las correspondientes recomendaciones, a la aprobación de la Conferencia General;*
3. *Tomando nota con reconocimiento de que la presentación del documento 30 C/5 se atiene a las orientaciones y directrices de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo,*
4. *Considerando que tal como han sido preparadas las dos hipótesis presupuestarias no cumplen enteramente con los requisitos mencionados en los párrafos 82 y 83 de la Decisión 155 EX/4.1,*
5. *Señalando a la atención de la Conferencia General la difícil situación económica y las graves limitaciones financieras que siguen imperando en casi todos los Estados Miembros y requieren de modo apremiante una utilización eficaz de los limitados recursos disponibles,*
6. *Señalando asimismo a la atención de la Conferencia General que, ante estas dificultades, los presupuestos para 2000-2001 de las organizaciones internacionales, y en particular las del sistema de las Naciones Unidas, no superan los niveles del presente bienio,*
7. *Señalando igualmente a la atención de la Conferencia General el vivo deseo expresado por los miembros del Consejo Ejecutivo de que el presupuesto para 2000-2001 se limite a un nivel que refleje las consideraciones mencionadas,*
8. *Recomienda a la Conferencia General que apruebe un programa y presupuesto basado en el documento 30 C/5 con un tope de 544.367.250 dólares estadounidenses para el bienio 2000-2001 a un tipo de cambio de 5,70 FF/dólar, en la inteligencia de que deberán realizarse ahorros, por un importe de 9.560.300 millones de dólares, en concepto de:*

- *aumentos previstos correspondientes a viajes del personal, asignaciones financieras, otras contribuciones (Anexo II),*
- *puestos de plantilla (Apéndice VI y párrafo T13003),*
- *actividades (párrafo T13003),*
- *asistencia temporal,*
- *conferencias y reuniones,*
- *Oficina de la Editorial y Oficina de Publicaciones Periódicas Mensuales,*
- *modificaciones en los programas con posibles disminuciones de los costos;*

con miras a fortalecer las actividades de la Organización en los siguientes ámbitos:

- *Programa de Participación (2.830.000 dólares),*
- *países del Grupo E-9 (2.500.000 dólares),*
- *nuevas necesidades de gestión y seguimiento (2.500.000 dólares),*
- *requisitos reglamentarios relativos a la Caja de Seguros Médicos (1.180.100 dólares), y*
- *Programa de Jóvenes Profesionales (550.200 dólares);*

9. *Recomienda asimismo a la Conferencia General que incluya en la Parte A de la Resolución de consignación de créditos propuesta en el 30 C/5:*

a) *un apartado e) que diga lo siguiente:*

“El Director General podrá efectuar transferencias de consignaciones entre partidas presupuestarias, previa aprobación del Consejo Ejecutivo, en el entendimiento de que tratándose de los Títulos II.A y B del Presupuesto, los rubros presupuestarios relativos a programas y campos de acción correspondientes a una resolución de la Conferencia General sobre el programa constituirán partidas presupuestarias.”;

b) *una nota a pie de página del apartado j) redactada como sigue:*

“Calculadas a partir de los puestos de plantilla que figuran en el Apéndice VI, tras las modificaciones, con un factor retraso (lapse factor) de 3%; no comprende el personal supernumerario ni los consultores contratados por periodos breves con cargo al Presupuesto Ordinario, ni tampoco los puestos financiados con recursos extrapresupuestarios.”.

5 METODOS DE TRABAJO DE LA ORGANIZACION

5.1 Propuestas de normas de orientación para la aplicación racional de la descentralización (156 EX/16 y 156 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando sus Decisiones 151 EX/3.1, Parte V, 152 EX/6.1, 155 EX/5.3 y la Resolución 29 C/89,
2. Recordando también las iniciativas del Secretario General de las Naciones Unidas (Track II) relativas a las estructuras sobre el terreno y, en particular, el informe de la DCI acerca de las oficinas conjuntas de las Naciones Unidas sobre el terreno (JIU/REP/97/1),
3. Tomando nota de la acuciante necesidad, particularmente ante las crecientes limitaciones presupuestarias en los planos nacional e internacional, de dotar al proceso de descentralización de la UNESCO de un marco que asegure que su realización es eficiente y responde a las preocupaciones de los Estados Miembros, en particular de los países menos adelantados,
4. Aprueba, como primera medida, los criterios básicos para la aplicación racional de la descentralización, que figuran en el anexo a la presente decisión;
5. Decide someter los criterios mencionados al examen y la aprobación de la Conferencia General en su 30ª reunión;
6. Pide al Director General que suspenda la creación de nuevas oficinas y unidades hasta que la Conferencia General haya procedido a ese examen;
7. Invita al Director General a presentarle en su 159ª reunión un informe en el que demuestre detalladamente de qué manera los servicios y unidades descentralizados con que la UNESCO cuenta actualmente se ciñen a los criterios básicos que figuran en el anexo.

ANEXO

Criterios básicos para la aplicación racional de la descentralización

Los siguientes criterios se aplicarán a todas las unidades de la UNESCO existentes fuera de la Sede de la Organización. Son “unidades descentralizadas” los institutos, centros y otras representaciones funcionales de la UNESCO en el plano local, regional o internacional, así como las oficinas nacionales, subregionales, regionales o de enlace de la UNESCO situadas fuera de la Sede:

1. La creación de una unidad descentralizada, así como la creación de órganos dentro de una unidad descentralizada, dotados de un cierto grado de autonomía, estará sujeta a la verificación previa, por el Consejo Ejecutivo, de los siguientes requisitos:

- a) la demostración de que la creación de la unidad descentralizada es la manera más eficaz de cumplir los objetivos aprobados por la Conferencia General;
 - b) el mandato de la unidad descentralizada se limita estrictamente a los programas y actividades de la UNESCO;
 - c) los recursos para la financiación de la unidad descentralizada (comprendidos el programa, el personal y los costos de funcionamiento) se identifican y mencionan claramente en el Programa y Presupuesto;
 - d) las actividades que ha de ejecutar la unidad descentralizada deben complementar claramente las que llevan a cabo los sectores de la Sede, los programas u otras unidades descentralizadas de la UNESCO, de modo de evitar la duplicación de las actividades;
 - e) la unidad descentralizada coordinará sus actividades y, cuando sea posible compartirá las instalaciones, con las representaciones locales de otros organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas; y
 - f) la unidad descentralizada será sometida a examen periódico por el Consejo Ejecutivo, que formulará una recomendación para decidir sobre su futuro. Este examen se efectuará cada cuatro años en el caso de los institutos, y cada dos años en el caso de las demás unidades descentralizadas.
2. Las unidades descentralizadas estarán regidas por un cuerpo común de normas y procedimientos administrativos y financieros. En caso de una excepción a esas normas y procedimientos, los motivos serán comunicados al Consejo Ejecutivo para su examen y aprobación.
 3. Cada unidad descentralizada será responsable ante los Subdirectores Generales encargados de los sectores o programas multidisciplinarios en cuyo marco funciona la unidad.
 4. En lugar de establecer unidades descentralizadas, será preferible recurrir a una representación conjunta con las Naciones Unidas sobre el terreno o al envío de misiones de duración determinada y con cometidos específicos. En este sentido se dará prioridad a los países menos adelantados.
 5. Las unidades descentralizadas serán normalmente oficinas regionales y subregionales polivalentes. Sólo se considerará la posibilidad de crear una oficina nacional de la UNESCO en circunstancias excepcionales.
 6. El Consejo Ejecutivo recibirá cada dos años, en su reunión de primavera, un informe de evaluación exhaustivo sobre las actividades y los resultados de todas las unidades que hayan sido descentralizadas durante el año anterior, para su examen,

aprobación y transmisión al Auditor Externo. Si así lo pide el Consejo Ejecutivo se podrá proporcionar un informe anual de actividades.

(156 EX/SR.15)

5.2 Informe bienal sobre los resultados obtenidos por las Oficinas fuera de la Sede e informe financiero de cada una de ellas (156 EX/17; 156 EX/INF. 9 y Add. y 156 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 156 EX/17 y 156 EX/INF.9 y Add., expresa su reconocimiento por el informe;
2. Toma nota de que en los documentos 156 EX/INF.9 y Add. se reseñan las actividades de las Oficinas de la UNESCO fuera de la Sede y se presentan los datos relativos a los gastos de personal y a los costos indirectos reales del programa para 1996 y 1997;
3. Pide al Director General a fin de facilitar la elaboración de los próximos informes bienales sobre los resultados obtenidos por las Oficinas fuera de la Sede, que en su 159ª reunión le presente criterios claros de evaluación de las Oficinas fuera de la Sede, tomando en cuenta los criterios básicos para la aplicación racional de la descentralización que tal vez hayan sido aprobados por la Conferencia General;
4. Invita al Director General a consultar a las Comisiones Nacionales y a los interlocutores tradicionales de la UNESCO;
5. Invita asimismo al Director General a utilizar plenamente los criterios y procedimientos de evaluación cuando vaya a preparar los próximos informes bienales;
6. Invita asimismo al Director General a presentarle en su 159ª reunión, además de los criterios mencionados en el párrafo 3, una versión más completa del documento 156 EX/INF.9, tomando en consideración las observaciones formuladas por el Consejo Ejecutivo.

(156 EX/SR.14)

5.3 Condiciones de concesión excepcional del derecho de voto a los Estados Miembros a los que se refiere el Artículo IV.C, párr. 8 c) de la Constitución (156 EX/18 y 156 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/18,
2. Toma nota del informe que figura en ese documento.

(156 EX/SR.14)

5.4 Recomendaciones del Comité Especial sobre los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo (156 EX/19 y 156 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/19,
2. Recordando su Decisión 155 EX/5.4 relativa a las recomendaciones del Comité Especial sobre los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo,
3. Decide mantener las reuniones informativas entre las reuniones del Consejo Ejecutivo, prosiguiendo al mismo tiempo la reflexión sobre este punto a fin de identificar posibles mejoras;
4. Decide modificar el Artículo 62 de su Reglamento para que diga lo siguiente: “Durante su mandato, los representantes y suplentes de los miembros del Consejo sólo podrán percibir, por concepto de gastos y subsidios, los previstos en los Artículos 59, 60 y 61 supra. En el curso de este mandato la Organización no podrá abonarles honorarios ni remuneraciones de ninguna clase”;
5. Aprueba la recomendación del Comité Especial de que se modifique el Artículo 63 para que diga lo siguiente: “*Los representantes de los miembros del Consejo y sus suplentes no podrán establecer vínculos contractuales con la Secretaría en los 18 meses siguientes a la fecha en la que sus funciones como representantes llegaron a su fin*”;
6. Recomienda a la Conferencia General que en su 30ª reunión modifique el Reglamento de Personal a fin de armonizarlo con el Artículo 63 en su forma enmendada;
7. Pide al Comité Especial que prosiga el examen de las cuestiones relativas a los métodos de trabajo del Consejo Ejecutivo comprendidas las que aún no han sido estudiadas.

(156 EX/SR.13)

5.5 Relaciones entre los tres órganos de la UNESCO (156 EX/48 y 156 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/48 y las recomendaciones del Comité Especial al respecto,
2. Expresando su reconocimiento al autor de dicho documento, Sr. Pío Rodríguez, por el trabajo que realizó de manera benévola y por la notable calidad de su contribución,
3. Recordando que, de conformidad con el Artículo V.B.6 b) de la Constitución, el Consejo Ejecutivo:

- a) es responsable ante la Conferencia General de la ejecución del programa por ella aprobado;
 - b) de conformidad con las decisiones de la Conferencia General y habida cuenta de las circunstancias que pudieran presentarse entre dos reuniones ordinarias de la misma, toma todas las disposiciones necesarias para asegurar la ejecución eficaz y racional del programa por el Director General,
4. Recordando igualmente que incumbe al Director General dar efecto a las decisiones de la Conferencia General y del Consejo Ejecutivo,
 5. Deseoso de velar por el funcionamiento armonioso de los tres órganos constitucionales, de conformidad con sus responsabilidades respectivas, tal como están enunciadas en la Constitución,
 6. Hace suyas las recomendaciones siguientes:
 - A. Ejecución del Programa y Presupuesto
 - a) Durante la segunda reunión del primer año de un ejercicio bienal, se debe celebrar un debate a fondo sobre la ejecución de conjunto del Programa y Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio bienal, comprendida la gestión del personal. A esos efectos, el Consejo dispondrá de un informe completo sobre la ejecución del Programa y Presupuesto durante el ejercicio bienal anterior, preparado por el Director General y análogo al actual documento C/3, así como del informe del Auditor Externo;
 - b) Tras el debate debe adoptarse una decisión en la que el Consejo formule observaciones sobre la ejecución global del Programa y Presupuesto por el Director General durante el ejercicio bienal anterior;
 - c) Para facilitar la adopción de esa decisión, se efectuará un examen previo durante una reunión conjunta de la Comisión Administrativa y de Hacienda y de la Comisión del Programa y de Relaciones Exteriores;
 - B. Gestión del personal y estructura de la Secretaría
 - a) El Consejo debe cerciorarse de que existe un sistema apropiado y transparente en materia de nombramientos, ascensos y prórrogas de contrato y que ese sistema se aplica correctamente, en el marco de una política de gestión del personal centrada en la valorización de los recursos humanos;
 - b) Los párrafos 1 y 2 del Artículo 57 del Reglamento del Consejo se debe suprimir y sustituir por el texto siguiente: “El Director General comunicará al Consejo todos los nombramientos, ascensos o prórrogas de contrato en los puestos de grado D-1 o de categoría superior que hayan tenido lugar desde la última reunión y presentará un informe sobre la aplicación del sistema de gestión del personal”;

C. Función del Consejo Ejecutivo con respecto a la Conferencia General

- a) El informe del Consejo Ejecutivo sobre su propia actividad debe constituir un documento de referencia importante para la Conferencia; lo precederá un examen efectuado por el Comité Especial;
- b) Se debe establecer e institucionalizar la representación del Consejo en la Conferencia y más especialmente en sus distintos órganos subsidiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 del Reglamento de la Conferencia General;
- c) La Mesa del Consejo designará a los miembros que lo representarán ante los órganos interesados;

D. Transparencia en la gestión

El Consejo debe revisar todos los mecanismos de rendición de cuentas (“accountability”) de la Organización (comprendidos los mecanismos de auditoría, de inspección y de evaluación) para lograr una gestión más transparente; se encargará al Comité Especial un examen a fondo de esta cuestión;

E. Consideraciones generales

En el futuro el Consejo podría recurrir a su memoria institucional para sacar provecho de anteriores deliberaciones sobre las cuestiones que se estén examinando;

7. Decide seguir examinando en su 159ª reunión la cuestión de la autoridad respectiva de la Conferencia General, el Consejo Ejecutivo y el Director General y las relaciones entre éstos.

(156 EX/SR.14)

6 ASUNTOS RELATIVOS A LAS NORMAS, LOS ESTATUTOS Y LOS REGLAMENTOS

6.1 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto (156 EX/CR/HR y Addenda y 156 EX/3 PRIV.)

El anuncio que figura al final de las presentes Decisiones da cuenta de los debates del Consejo sobre este asunto.

(156 EX/SR.13)

6.2 Examen de los métodos de trabajo del Comité de Convenciones y Recomendaciones e informe del Comité al respecto (156 EX/20 y Add. y 156 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo tomado conocimiento del informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones relativo a sus métodos de trabajo (156 EX/52),
2. Toma nota de su contenido.

(156 EX/SR.12)

6.3 Examen de los informes y respuestas recibidos con motivo de la Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza, e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (156 EX/21 y 156 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/21 sobre los informes y las respuestas recibidos en el marco de la Sexta Consulta de los Estados Miembros sobre la Aplicación de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza,
2. Toma nota con reconocimiento de las respuestas de los 56 Estados Miembros que presentaron sus informes para la Sexta Consulta, de los cuales 30 son Partes en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza;
3. Toma nota asimismo de los comentarios presentados por las organizaciones no gubernamentales en las que éstas ponen de relieve sus preocupaciones y proporcionan ejemplos de sus actividades y proyectos encaminados a la eliminación en la práctica de la discriminación en la educación;
4. Reconoce los esfuerzos que en general han realizado los Estados Miembros a fin de garantizar la igualdad de oportunidades educativas para todos, y en particular para mujeres y muchachas, personas que pertenecen a minorías, refugiados y poblaciones autóctonas;
5. Reafirma la importancia de la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y de su aplicación por los Estados Miembros a fin de que el pleno ejercicio del derecho a la educación se convierta en una realidad para todos;
6. Toma nota de que, desde enero de 1985, el número de Estados Miembros que son Partes en la Convención ha pasado de 77 a 87 (en enero de 1999);

7. Recomienda firmemente que la Conferencia General invite a los Estados Miembros que todavía no lo han hecho a que pasen a ser Partes en la Convención;
8. Recuerda que la presentación de informes periódicos por los Estados Miembros sobre la aplicación de las convenciones y recomendaciones aprobadas por la Conferencia General constituye una obligación en virtud de la Constitución, y que los Estados Partes en dicha Convención asumen, además, con arreglo al Artículo 7 de dicho instrumento, la obligación de proporcionar en sus informes información detallada a la Conferencia General sobre las medidas legislativas y de otro tipo que hayan tomado para aplicar la Convención;
9. Recuerda además que la consulta periódica de los Estados Miembros sobre la aplicación de la Convención y la Recomendación mencionadas está destinada a que la Organización pueda evaluar en qué medida los Estados Miembros están aplicando concretamente esos instrumentos y los obstáculos con que tropiezan, y lamenta que los países que responden a la consulta no sean más;
10. Toma nota con satisfacción de que la Sexta Consulta proporcionó información que puede ser utilizada por los Estados Miembros para seguir aplicando la Convención y la Recomendación relativas a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza y lograr una auténtica igualdad de posibilidades de educación, inspirándose en los ejemplos de medidas de probada eficacia adoptadas por diversos Estados Miembros, particularmente en beneficio de los grupos más desfavorecidos;
11. Invita a los Estados Miembros a intensificar el intercambio de las informaciones reunidas en el marco de la Sexta Consulta;
12. Invita al Director General a velar por la amplia utilización de los resultados de la consulta, en particular mediante la preparación y publicación de una recopilación de ejemplos de medidas prácticas que hayan demostrado ser especialmente eficaces en los Estados Miembros y en el marco de las actividades de las organizaciones no gubernamentales que participaron en la Sexta Consulta;
13. Invita asimismo al Director General a reforzar la acción de la UNESCO contra las discriminaciones en la esfera de la educación a fin de lograr la más amplia democratización de la educación y a estudiar, con miras a la realización de la séptima consulta y en cooperación con las Naciones Unidas, la posibilidad de crear un mecanismo coherente de presentación de informes y seguimiento del derecho a la educación, según lo establecen distintas convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos, y a informar al Consejo Ejecutivo sobre las medidas que tome con este fin.

6.4 Informe del Director General sobre las alegaciones recibidas por el Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente (CEART) e informe del Comité de Convenciones y Recomendaciones al respecto (156 EX/22 y 156 EX/52)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 154 EX/4.4,
2. Habiendo examinado el Informe provisional del Comité Mixto OIT/UNESCO de expertos sobre la aplicación de la Recomendación relativa a la situación del personal docente en relación con una alegación de incumplimiento de algunas disposiciones de la Recomendación en la República Checa, remitida por el Sindicato Checo y Moravo de Trabajadores de la Esfera de la Educación (CMOS PS),
3. Toma nota del informe provisional;
4. Invita al Director General a transmitir el informe provisional al Gobierno de la República Checa y al Sindicato Checo y Moravo de Trabajadores de la Esfera de la Educación y a pedirles que tomen las medidas de seguimiento necesarias recomendadas en el informe.

(156 EX/SR.12)

6.5 Informe del Director General sobre el Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa y Proyecto de Estatutos (156 EX/23 y 156 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/23,
2. Recordando su Decisión 155 EX/6.4,
3. Recomienda a la Conferencia General que en su 30ª reunión apruebe el Proyecto de Estatutos que figura en el Anexo de la presente decisión, por el cual se crea un Instituto Internacional para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (IICBA) en Addis Abeba (Etiopía);
4. Pide al Director General que, tras la aprobación de los Estatutos por la Conferencia General en su 30ª reunión, le someta en su 159ª reunión un reglamento financiero especial que tome en cuenta la decisión del Consejo sobre los modelos normalizados de reglamentos financieros que figuran en el documento 156 EX/32.*

* Véase la Decisión 156 EX/8.5 *infra*.

ANEXO

Proyecto

Estatutos del Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa

Artículo I

Creación del Instituto

1. Por las presentes disposiciones se crea, en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura del que será parte integrante, el Instituto Internacional de la UNESCO para el Fortalecimiento de Capacidades en Africa (en adelante denominado “el Instituto”).
2. El Instituto tendrá sede en Addis Abeba, Etiopía.
3. Como parte de sus esfuerzos destinados a crear y fortalecer las capacidades de las instituciones educativas de Africa, la programación y estructura del Instituto se descentralizará, en la medida de lo posible, hacia instituciones regionales y nacionales. El Instituto creará y mantendrá una red formada por esas instituciones con miras a aumentar y fortalecer sus capacidades institucionales.

Artículo II

Objetivos y funciones

1. El Instituto contribuirá a la elaboración y ejecución de un programa destinado a satisfacer las necesidades de Africa en particular y del mundo en desarrollo en general, en las esferas de la gestión de la educación, la elaboración de planes de estudio, la formación de personal docente y la educación a distancia, haciendo especial hincapié en la necesidad de promover la solidaridad internacional por lo que se refiere a elaborar, compartir y difundir los conocimientos, ideas y experiencias entre los educadores y otros agentes del cambio, con este fin:
 - a) impartirá formación actualizada e intensiva al personal docente de los niveles medio y superior, en las cuatro esferas antes mencionadas;
 - b) promoverá la investigación sobre cuestiones y problemas educacionales específicos, cuyos resultados podrían favorecer los objetivos y el desarrollo de la enseñanza;
 - c) se mantendrá en comunicación con especialistas y centros de excelencia de todo el mundo a fin de conseguir su plena participación en las actividades del Instituto;
 - d) fomentará un programa de intercambio de experiencias, personal y programas de estudio;
 - e) prestará especial atención, en todas sus actividades, a las necesidades del país anfitrión en materia de educación.

2. El programa del Instituto será parte integrante del programa y presupuesto de la UNESCO aprobado por la Conferencia General y se ajustará a sus prioridades y ejes de acción.

3. Con miras a ejecutar su programa y presupuesto, el Instituto mantendrá relaciones directas con las autoridades educativas de los Estados Miembros de la UNESCO de Africa y del Tercer Mundo.

Artículo III

Consejo de Administración

Composición

1. El Instituto estará administrado por un Consejo de Administración (denominado en adelante “el Consejo”) compuesto por doce miembros, que se elegirán por su competencia en las esferas relacionadas con la educación y los objetivos del Instituto, y que tomarán parte en el mismo a título personal. Los miembros serán designados por el Director General, como sigue:

- a) nueve miembros designados por un periodo de cuatro años, habida cuenta de una distribución geográfica, lingüística y por sexos equitativa. Uno de ellos será nacional de la República Democrática Federal de Etiopía.
- b) Dos miembros de las siguientes organizaciones regionales de Africa designados por un periodo de tres años, que rotarán en esas funciones:

la Organización de la Unidad Africana (OUA)
la Comisión Económica para Africa (CEPA)
el Banco Africano de Desarrollo (BAD)
la Asociación pro Desarrollo de la Educación en Africa (ADEA).
- c) Un miembro designado por un periodo de tres años que representará a la comunidad de donantes bilaterales, comprendidas las fundaciones.

2. Los miembros del Consejo mencionados en el párrafo 1, apartados a), b) y c) serán designados por el Director General de la UNESCO previa consulta con el Consejo, los Estados Miembros y las organizaciones de que se trate.

3. El mandato de todos los miembros mencionados en el párrafo 1 podrá prorrogarse una vez, pero no por más de dos mandatos consecutivos.

4. El Director General o el representante por él designado asistirá a todas las reuniones del Consejo. En todo momento el Director General o su representante podrá formular al Consejo, verbalmente o por escrito, declaraciones relativas a toda cuestión sometida al examen del Consejo.

5. El Director General podrá además invitar a representantes del sistema de las Naciones Unidas para que participen en las deliberaciones del Consejo, sin derecho de voto. Deberán ser personas que se ocupen activamente del desarrollo de los recursos humanos y el fortalecimiento de las capacidades en Africa.

6. En caso de dimisión de un miembro o de imposibilidad de cumplir con sus obligaciones, el Director General de la UNESCO designará un nuevo miembro que lo sustituirá durante el resto de su mandato.

Artículo IV

Funciones del Consejo

1. El Consejo determinará las políticas del Instituto con arreglo a sus Estatutos y a la política general de la UNESCO, tomando debidamente en cuenta las obligaciones resultantes del hecho de que el Instituto haya sido creado en el marco de la UNESCO.
2. El Consejo decidirá qué utilización se dará a los fondos asignados al funcionamiento del Instituto, con arreglo a lo estipulado en el Artículo VIII, y aprobará el presupuesto. El tope presupuestario no excederá del importe total de recursos disponible para el ejercicio correspondiente, comprendidas las contribuciones y subvenciones recibidas por el Instituto en virtud de un acuerdo oficial.
3. El Consejo dará su aprobación a la aceptación de contribuciones voluntarias y los ingresos de origen contractual procedentes de la venta de servicios u honorarios percibidos con finalidades especiales, como mencionadas en el Artículo VIII.
4. El Consejo examinará la marcha de la labor del Instituto. En particular, deberá fijar las condiciones de admisión de los participantes en los programas de formación del Instituto y adoptar las disposiciones de carácter general que estime necesarias para la elaboración y la ejecución del programa del Instituto.
5. El Consejo será consultado cuando haya que nombrar al personal directivo del Instituto; formulará recomendaciones al Director General de la UNESCO con respecto al nombramiento del Director del Instituto.
6. El Consejo presentará un informe sobre las actividades del Instituto a la Conferencia General de la UNESCO, en cada una de sus reuniones ordinarias.

Artículo V

Procedimientos

1. El Consejo elegirá a su Presidente y a su Vicepresidente. Celebrará una reunión ordinaria una vez por año. El Presidente convocará una reunión extraordinaria si así lo solicitan el Director o, como mínimo, cinco miembros del Consejo.
2. El Consejo aprobará su Reglamento.
3. El Consejo constituirá un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, el Vicepresidente y un miembro elegido de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento. Entre las reuniones del Consejo, el Comité Ejecutivo desempeñará las funciones que le encomiende el Consejo.

4. El Presidente representará al Consejo en el periodo que media entre sus reuniones y, junto con el Director, supervisará la labor en la medida en que el Consejo le delegue la autoridad necesaria con ese fin; informará al Consejo sobre las medidas adoptadas.
5. El Director del Instituto actuará como Secretario del Consejo.

Artículo VI

Director

1. El Director del Instituto, que será asimilado a funcionario de la UNESCO, será nombrado por el Director General de la Organización previo examen de las recomendaciones del Consejo.
2. El Director tendrá a su cargo la dirección general del Instituto y la ejecución de su programa.
3. El Director preparará el proyecto de programa y presupuesto del Instituto y los presentará al Consejo para su aprobación.
4. Siempre y cuando este último dé su visto bueno, el Director elaborará planes detallados de actividades de enseñanza, investigación, creación de redes y difusión, y supervisará su ejecución.
5. El Director presentará un informe sobre la ejecución del programa y presupuesto en cada reunión del Consejo.

Artículo VII

Personal

1. Además del Director, otros miembros del personal, cuyo nombramiento se regirá por el Estatuto y Reglamento del Personal de la UNESCO, serán considerados funcionarios de la Organización.
2. El Instituto podrá nombrar colaboradores residentes que no entrarán en la categoría de funcionario de la UNESCO.
3. El horario de trabajo del personal especializado del Instituto, y en particular de su personal docente, se fijará de tal modo que puedan dedicar suficiente tiempo al estudio de los problemas que se plantean en la esfera del planeamiento de la educación y la planificación económica, la elaboración de planes de estudio y la formación del personal docente.

Artículo VIII

Finanzas

1. El ejercicio económico del Instituto comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre.

2. Los fondos destinados al funcionamiento del Instituto provendrán del presupuesto aprobado por la Conferencia General de la UNESCO, amén de las subvenciones, donaciones y legados que asignen al Instituto otros organismos del sistema de las Naciones Unidas, gobiernos, organizaciones públicas o privadas, asociaciones o particulares, y de los honorarios percibidos con finalidades especiales.
3. Los fondos destinados al funcionamiento del Instituto se ingresarán en una Cuenta Especial que abrirá el Director General de la UNESCO de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la Organización. El funcionamiento de esa Cuenta Especial y la administración del presupuesto del Instituto se ajustarán a las disposiciones antes mencionadas y al Reglamento Financiero de la Cuenta Especial.
4. En caso de cese de la actividad del Instituto, su activo será transferido a la UNESCO.

Artículo IX

Disposiciones transitorias

1. El Director General de la UNESCO adoptará las medidas necesarias para la puesta en marcha del Instituto y la constitución de su Consejo. A esos efectos, y en espera de la aprobación del presupuesto anual del Instituto, el Director General de la UNESCO incurrirá en los gastos necesarios con cargo a los fondos que vote la Conferencia General.
2. No obstante lo dispuesto en los Artículos IV y VI, el Director General de la UNESCO designará al primer Director y, de común acuerdo con él, nombrará a los primeros funcionarios del Instituto sin tener que consultar al Consejo para ello.

(156 EX/SR.14)

6.6 Informe del Director General sobre la creación del Instituto de Estadística de la UNESCO (156 EX/24 y 156 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre la creación del Instituto de Estadística de la UNESCO (156 EX/24),
2. Reconociendo la valiosa contribución del Comité Director interino establecido por el Director General para asesorarlo durante el periodo de transición 1998-1999,
3. Toma nota de las medidas adicionales adoptadas hasta la fecha para asegurar la transición entre la actual División de Estadística y el Instituto de Estadística de la UNESCO;
4. Toma nota asimismo del establecimiento, con efecto a partir del 1º de julio de 1999, de una Cuenta Especial del Instituto de Estadística de la UNESCO y del

Reglamento Financiero de esa Cuenta Especial que figura en el Anexo II de la presente decisión;

5. Recomienda a la Conferencia General que en su 30ª reunión apruebe el Proyecto de Estatutos que figura en el Anexo I de la presente decisión.

ANEXO I

Proyecto de Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO

Artículo I

Denominación y modificaciones

1. Los presentes Estatutos se denominarán “Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO”.
2. Estos Estatutos han sido aprobados por la Conferencia General que es la única facultada para modificar sus disposiciones.

Artículo II

Definiciones

Salvo indicación contraria en el texto:

Consejo se refiere al Consejo de Administración del Instituto

Presidente designa al Presidente del Consejo

Comité designa al Comité de Política y Planeamiento previsto en el Artículo VI de los Estatutos

Director significa Director(a) del Instituto

Director General designa al Director General de la UNESCO

Conferencia General se refiere a la Conferencia General de la UNESCO

Instituto designa al Instituto de Estadística de la UNESCO

Personal se refiere al personal del Instituto

Estatutos se refiere a los Estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO

UNESCO significa Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

Artículo III

Creación del Instituto – Misión, objetivos y funciones

1. Queda constituido en el marco de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, de la que será parte integrante, un Instituto de Estadística de la UNESCO. El Instituto disfrutará de la autonomía intelectual,

administrativa y funcional necesarias para cumplir sus objetivos, conforme a los presentes Estatutos.

2. En el marco del mandato general de la UNESCO, esto es, fomentar el progreso del saber y su aprovechamiento compartido, y propiciar la libre circulación de las ideas, la misión del Instituto será proporcionar informaciones estadísticas sobre educación, ciencia, cultura y comunicación para contribuir a la adopción de decisiones en los Estados Miembros y promover el debate democrático en las esferas de competencia de la UNESCO.

3. A estos efectos el Instituto centrará su labor en torno a los siguientes objetivos:

- a) promover la elaboración de estadísticas internacionales en sus esferas de competencia que reflejen los contextos en que se adoptan las políticas cambiantes en esas esferas, que sean fiables y sólidas y cuyo acopio sea viable;
- b) tomar disposiciones para el acopio, la producción, el análisis y la difusión oportuna de estadísticas, indicadores y documentación conexa de utilidad para las políticas, basados en la labor de elaboración señalada en el apartado a);
- c) respaldar el aumento de las capacidades estadísticas y analíticas de los Estados Miembros, para los fines propios a cada país y para contribuir al logro del objetivo señalado en el apartado b); y
- d) prestar servicios de análisis en el contexto de su misión, tomando en consideración las necesidades de los Estados Miembros.

4. El Instituto desempeñará las siguientes funciones:

- a) una función de desarrollo que consistirá fundamentalmente en definir las futuras necesidades y elaborar datos e indicadores apropiados, adaptados y flexibles, velando por respetar las normas de calidad correspondientes;
- b) una función de acopio y difusión; y
- c) una función de fortalecimiento de capacidades.

5. El objetivo primordial del Instituto será responder a las necesidades de los Estados Miembros mediante su programa básico de trabajo. Además, en la medida en que cuente con recursos adicionales, podrá atender a otras necesidades o peticiones formuladas por otros servicios de la UNESCO y otros usuarios de Estados Miembros y organizaciones internacionales.

Artículo IV

Consejo de Administración

1. El Consejo se compondrá de 12 miembros elegidos por un mandato de cuatro años, que actuarán a título personal. Los miembros serán elegidos o designados del siguiente modo:

- a) seis miembros serán elegidos por la Conferencia General, uno por cada grupo electoral de la UNESCO; y
 - b) seis miembros serán designados por el Director General, previa consulta con las organizaciones, entidades y organismos que colaboran con el Instituto y que copatrocinan sus programas.
2. Los miembros elegidos no podrán ser reelegidos para un segundo mandato consecutivo.
 3. Si lo estima conveniente, el Consejo podrá invitar a otros observadores.
 4. El Consejo elegirá a su Presidente entre sus miembros, por un mandato de dos años.

Artículo V

Funciones del Consejo de Administración

1. Las funciones del Consejo serán las siguientes:
 - a) aprobar la política general y el carácter de las actividades del Instituto, en el marco decidido por la Conferencia General y tomando debidamente en cuenta las obligaciones que dimanen del hecho de que el Instituto sea parte integrante de la UNESCO;
 - b) establecer directrices para la elaboración del programa, comprendida una indicación del presupuesto global y del equilibrio de prioridades en el marco del programa;
 - c) examinar y aprobar, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos VII, VIII y IX, el programa y presupuesto anual preparados por el Director, en el entendimiento de que el tope presupuestario no podrá exceder de la cuantía total disponible durante el año financiero, comprendidas las donaciones y subvenciones que se abonen o proporcionen en especie al Instituto;
 - d) examinar el informe anual y otros informes sobre las actividades y los gastos anuales del Instituto elaborados por el Director y asesorar a este último sobre la ejecución, la evaluación y el seguimiento del programa del Instituto y sobre cualquier asunto que someta a la consideración del Consejo;
 - e) presentar informes anuales sobre las actividades del Instituto a la Conferencia General en cada una de sus reuniones ordinarias;
 - f) formular recomendaciones al Director General en cuanto al nombramiento del Director.
2. El Director consultará al Consejo para el nombramiento de los altos funcionarios del Instituto.

Artículo VI

Procedimientos

1. El Consejo celebrará una reunión ordinaria por año. Podrá celebrar una reunión extraordinaria, convocada por su Presidente por iniciativa propia o a petición de cuatro de sus miembros o del Director.
2. El Presidente y los miembros del Consejo no recibirán remuneración por sus servicios; el Instituto sufragará sus gastos de viaje y dietas, cuando efectúen misiones oficiales del Instituto.
3. Durante su mandato, el Presidente y los miembros del Consejo no recibirán ninguna remuneración ni honorarios por labores realizadas por cuenta del Instituto.
4. El Consejo aprobará su reglamento.
5. El Consejo podrá deliberar y adoptar decisiones cuando estén presentes como mínimo seis de sus miembros.
6. El Consejo constituirá un Comité de Política y Planeamiento, cuyas reuniones serán convocadas por su Presidente, o por el Consejo, con la frecuencia que exijan las necesidades del programa. Será presidido por el Presidente del Consejo y estará constituido por otras cuatro personas elegidas por el Consejo entre sus miembros. El Comité estará encargado de proporcionar la información y orientación iniciales que requiere el proceso de planeamiento y presupuestación del Instituto y desempeñar cualquier otra función que le asigne el Consejo, ya sea en virtud de su Reglamento o en una reunión ordinaria.
7. Cuando sea necesario, el Consejo podrá instituir otros comités integrados por sus miembros. Cada uno de esos comités aprobará su reglamento.
8. Las lenguas oficiales del Consejo serán el francés y el inglés.

Artículo VII

El Director y el personal

1. El Director del Instituto, que será funcionario de la UNESCO, será nombrado por el Director General por recomendación del Consejo.
2. El Director será el más alto funcionario ejecutivo del Instituto. En calidad de tal, y con la debida delegación de autoridad del Director General, el Director se encargará de:
 - a) administrar el Instituto;
 - b) elaborar el proyecto de programa de trabajo y las estimaciones presupuestarias a fin de someterlos a la aprobación del Consejo;
 - c) a reserva de la aprobación del Consejo, elaborar planes detallados para la ejecución del programa aprobado, y dirigir su realización;

- d) nombrar, de conformidad con el Estatuto y Reglamento del Personal de la Organización, el personal del Instituto y, ajustándose a las disposiciones administrativas y jurídicas del caso, otros miembros del personal del Instituto, como consultores, o personas contratadas con arreglo a otras modalidades o en comisión de servicios;
- e) efectuar los pagos de conformidad con el Reglamento Financiero de la Cuenta Especial, según se prevé en el Artículo IX;
- f) establecer, sin perjuicio del Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto, normas y procedimientos financieros con miras a garantizar una administración financiera sana y económica.

Artículo VIII

Grupos de asesoramiento técnico

1. El Consejo podrá crear grupos de asesoramiento técnico, compuestos de especialistas de alto nivel en la esfera de la estadística y del análisis de políticas, a fin de:
 - a) asesorar al Instituto en materia de elaboración y aplicación de normas y de procedimientos de validación;
 - b) transmitir al Consejo recomendaciones sobre el programa de trabajo preparado por el Director y sometido a la aprobación del Consejo;
 - c) proporcionar asesoramiento sobre asuntos de política y programas a petición del Consejo o el Director, en particular, con respecto al plan a plazo medio que pueda aprobar el Instituto.
2. Uno de los grupos de asesoramiento técnico debería tratar las cuestiones relacionadas con la utilización de las estadísticas, por ejemplo la información estadística e indicadores que necesitan los encargados de la adopción de decisiones, y otro, los asuntos relativos a la elaboración de estadísticas, por ejemplo, la validez de los métodos de acopio y la fiabilidad de los datos.
3. Los miembros de los grupos de asesoramiento técnico serán designados por el Presidente del Consejo, teniendo en cuenta las propuestas presentadas por el Director. Sus presidentes serán elegidos entre los miembros del Consejo. Cada grupo de asesoramiento técnico aprobará su reglamento.
4. Los miembros del grupo de asesoramiento técnico no recibirán remuneración por sus servicios a menos que efectúen misiones especiales como consultores; el Instituto sufragará sus gastos de viaje y dietas cuando realicen misiones oficiales del Instituto.

Artículo IX

Finanzas

1. Los ingresos del Instituto consistirán en:
 - a) una asignación financiera determinada por la Conferencia General para sufragar los gastos de personal y los costos directos e indirectos del programa;
 - b) contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades;
 - c) subvenciones, donaciones y legados que sean compatibles con las políticas, los programas o las actividades del Instituto;
 - d) honorarios percibidos en concepto de ejecución de proyectos encomendados al Instituto, o con otros fines especiales; y
 - e) ingresos varios, comprendidos el reembolso de servicios, las ventas de publicaciones, intereses devengados por inversiones y ajustes de cambio.
2. Los ingresos del Instituto se acreditarán en una cuenta especial que abrirá el Director General, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento Financiero de la UNESCO. La administración de esa cuenta especial y del presupuesto del Instituto se ajustarán a las disposiciones antes mencionadas y al Reglamento Financiero de la Cuenta Especial.
3. Cuando cese la actividad del Instituto, su activo se transferirá a la UNESCO.

Artículo X

Disposiciones transitorias

1. El Director General tomará las medidas necesarias para que puedan dar comienzo las actividades del Instituto. Con ese fin, y en espera de que el Consejo apruebe el primer presupuesto anual del Instituto, el Director General incurrirá en los gastos necesarios con cargo a los fondos que vote la Conferencia General, que serán depositados en una cuenta especial constituida y administrada con arreglo a las disposiciones del Reglamento Financiero de la UNESCO.
2. La Conferencia General de la UNESCO elegirá en su 30ª reunión a los seis miembros elegidos del Consejo de Administración. La duración de sus mandatos será la siguiente:
 - a) tres miembros elegidos por sorteo hasta el 31 de diciembre de 2003;
 - b) tres miembros hasta el 31 de diciembre de 2001.
3. Tres de los miembros designados por el Director General desempeñarán sus funciones hasta el 31 de diciembre de 2003 y los otros tres hasta el 31 de diciembre de 2001.

ANEXO II

Reglamento Financiero de la Cuenta Especial del Instituto de Estadística de la UNESCO

Artículo 1. Creación de una Cuenta Especial de la UNESCO

- 1.1 De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial del Instituto de Estadística de la UNESCO, en adelante denominado “el Instituto”.
- 1.2 La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

Artículo 2. Ejercicio financiero

El ejercicio financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3. Ingresos

- 3.1 De conformidad con los Estatutos, los ingresos del Instituto estarán constituidos por:
 - a) una asignación financiera determinada por la Conferencia General para sufragar los gastos de personal y los costos directos e indirectos del programa;
 - b) contribuciones voluntarias de Estados, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades que le sean asignadas para fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y del Instituto;
 - c) subvenciones, donaciones y legados que le sean asignados para fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades del Instituto;
 - d) los honorarios percibidos en concepto de ejecución de proyectos encomendados al Instituto, de ventas de publicaciones u otras actividades particulares; y
 - e) los ingresos varios.
- 3.2 El Director del Instituto podrá aceptar en nombre del Instituto los ingresos definidos en el Artículo 3.1, siempre que, en los casos en que la aceptación de dichos ingresos entrañe obligaciones financieras adicionales para el Instituto, recabe la aprobación previa del Consejo de Administración del Instituto (en adelante denominado “Consejo”) y el consentimiento del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.
- 3.3 El Director General informará al Consejo de las subvenciones, las contribuciones, las ayudas financieras y las donaciones, dones o legados que haya aceptado.

Artículo 4. Presupuesto

- 4.1 El Director establecerá, en la forma que determine el Consejo, un programa y presupuesto anual y lo someterá a la aprobación del Consejo.
- 4.2 La aprobación de las consignaciones de créditos que figuran en el presupuesto faculta al Director para contraer obligaciones y efectuar pagos en relación con los fines para los cuales fueron aprobadas, sin rebasar los importes así aprobados.
- 4.3 El Director estará facultado para transferir fondos de una actividad a otra perteneciente a la misma partida presupuestaria. El Consejo podrá facultar al Director para que, cuando sea necesario, transfiera fondos de una partida presupuestaria a otra dentro de los límites que se fijen en la Resolución de consignación de créditos aprobada por el Consejo; el Director informará al Consejo de dichas transferencias.
- 4.4 El Director deberá mantener las obligaciones y los gastos dentro de los límites de los recursos reales disponibles en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1.
- 4.5 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el ejercicio financiero para el cual hayan sido aprobados.
- 4.6 El Director habilitará créditos y los modificará dentro de los límites fijados en la Resolución de consignación de créditos y notificará por escrito al respecto a los funcionarios facultados para contraer obligaciones y efectuar pagos.
- 4.7 Los créditos consignados permanecerán disponibles durante un plazo de 12 meses contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a bienes suministrados y a servicios prestados durante el ejercicio financiero y para liquidar cualquier otra obligación pendiente del ejercicio financiero que haya sido regularmente contraída.
- 4.8 Al expirar el plazo de 12 meses establecido en el Artículo 4.7, el saldo de los créditos consignados que no se haya desembolsado se ingresará en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1.

Artículo 5. Cuenta General

- 5.1 Se establecerá una Cuenta General en la que se acreditarán los ingresos del Instituto definidos en el Artículo 3, que servirá para financiar el presupuesto aprobado del Instituto.
- 5.2 El saldo de la Cuenta General se arrastrará de un ejercicio financiero al siguiente.
- 5.3 El Consejo determinará la utilización que habrá de darse a ese saldo.

Artículo 6. Fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas subsidiarias especiales

- 6.1 Además del Fondo de Operaciones, el Director establecerá un fondo de reserva para financiar las indemnizaciones por cese en el servicio y otros compromisos conexos. Cada año, en el momento de la aprobación del presupuesto anual, se presentarán informes al Consejo sobre la situación de este fondo.
- 6.2 El Director podrá establecer fondos fiduciarios, cuentas especiales subsidiarias y cuentas de reserva e informará al Consejo al respecto.
- 6.3 Cuando la finalidad de un fondo fiduciario, de una cuenta de reserva o de una cuenta especial subsidiaria lo exija, el Director podrá establecer un reglamento de administración financiera especial aplicable a esos fondos o cuentas, e informará al Consejo al respecto. Salvo disposición expresa en contrario, esos fondos y cuentas se administrarán de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 7. Contabilidad

- 7.1 La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios y preparará, para su presentación al Consejo, estados de cuentas anuales en los que se indiquen, para el ejercicio financiero a que se refieran:
- a) los ingresos y gastos de todos los fondos;
 - b) la situación presupuestaria, y más especialmente:
 - i) las consignaciones presupuestarias iniciales;
 - ii) las consignaciones de créditos modificadas por transferencias;
 - iii) las sumas imputadas a dichas consignaciones de créditos;
 - c) el activo y el pasivo del Instituto.
- 7.2 El Director facilitará asimismo cualquier otra información que ilustre la situación financiera del Instituto en esa fecha.
- 7.3 Las cuentas anuales del Instituto se presentarán en dólares estadounidenses. No obstante, podrán llevarse libros de contabilidad en la moneda o monedas que el Director considere necesario.
- 7.4 Se llevará una contabilidad aparte apropiada de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva y cuenta especial subsidiaria.

Artículo 8. Comprobación de las cuentas por el Auditor Externo

Las cuentas comprobadas del Instituto, que formarán parte integrante del estado de cuentas de la UNESCO, y el informe del Auditor Externo de la UNESCO sobre el Instituto se someterán a la aprobación del Consejo. Ahora bien, como las cuentas de la UNESCO no se comprueban anualmente, el Consejo podrá pedir que

las cuentas anuales del Instituto se sometan al examen del Auditor Externo de la UNESCO.

Artículo 9. Disposición general

Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(156 EX/SR.14)

7 CONFERENCIA GENERAL

7.1 Preparación del orden del día provisional de la 30ª reunión de la Conferencia General (156 EX/25, 156 EX/25 Add., Add.2 y Add.3)

El Consejo Ejecutivo,

1. Vistos los Artículos 9 y 10 del Reglamento de la Conferencia General,
2. Habiendo examinado los documentos 156 EX/25, 156 EX/25 Add., Add.2 y Add.3,
3. Decide:
 - a) que el orden del día provisional de la 30ª reunión de la Conferencia General comprenda los asuntos propuestos en el documento 156 EX/25, con las siguientes adiciones:
 - 4.11 La trata de esclavos transatlántica y la esclavitud: crimen contra la humanidad
 - 4.12 Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en Africa
 - b) que todos los demás asuntos que, de conformidad con el Artículo 9 del Reglamento, puedan presentar los Estados Miembros, los Miembros Asociados o las Naciones Unidas a más tardar 100 días antes de la apertura de la reunión (es decir, el 18 de julio de 1999 a más tardar), sean incluidos por el Director General en el orden del día provisional, que se enviará luego a los Estados Miembros y los Miembros Asociados por lo menos 90 días antes de la apertura de la reunión (es decir, el 28 de julio de 1999).

(156 EX/SR.9)

7.2 Proyecto de plan para la organización de los trabajos de la 30ª reunión de la Conferencia General (156 EX/26 y 156 EX/26 Add. y Corr. y Add. 2 y Add.3)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 29 C/87 en que la Conferencia General decidió introducir algunos cambios en su funcionamiento, varios de los cuales entraron en vigor en la 29ª reunión,
2. Haciendo hincapié en la necesidad de llevar adelante la reforma de la estructura y los métodos de trabajo de la Conferencia General,
3. Habiendo examinado los documentos 156 EX/26, 156 EX/26 Add. y Corr. y Add.2 y Add. 3,
4. Aprueba las sugerencias formuladas en esos documentos, a reserva de las observaciones y modificaciones siguientes:
 - a) no se establecerá la Comisión V prevista en el documento 156 EX/26. La Comisión IV se subdividirá en dos Comisiones:
 - la Comisión IV se encargará del Gran Programa III - Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad
 - la nueva Comisión V se encargará del Gran Programa IV - Hacia una sociedad de la comunicación y la información para todos
 - b) la distribución de los puntos cuyo examen se iba a encomendar a la Comisión V en el documento 156 EX/26 se efectuará como sigue:
 - i) el proyecto transdisciplinario “Hacia una cultura de paz” será tratado por todas las comisiones del Programa (de II a V); a continuación se dedicará una sesión plenaria a la síntesis de esos debates;
 - ii) el punto 4.4 “Propuesta del Consejo Ejecutivo sobre una estrategia global para la educación en materia de derechos humanos” será examinado por la Comisión II;
 - iii) la actividad transversal “Previsión y estudios prospectivos” será examinada en la Comisión I;
 - iv) la actividad transversal “Servicios de becas y compras y otros servicios conexos de apoyo al programa” será examinada por la Comisión I;
 - v) la “Coordinación de las actividades en favor de los grupos prioritarios” será examinada por la Comisión I;
 - vi) el punto 4.2 “Aplicación de la Resolución 29 C/55 relativa a las instituciones educativas y culturales en los territorios árabes

ocupados: Informe del Director General” será examinado por las Comisiones II y IV;

- vii) el punto 4.10 “Preparación, por la UNESCO, del Año de las Naciones Unidas del Diálogo entre Civilizaciones”, se debatirá en la Comisión IV;
 - viii) el punto 6.1 “Aprobación de los estatutos del Instituto de Estadística de la UNESCO” será examinado por la Comisión I;
 - ix) el Programa de Participación será examinado por la Comisión Administrativa;
- c) durante la segunda semana se organizará un Foro especial de la Juventud, al que se dedicarán cinco sesiones. En dicho Foro se examinará el futuro conjunto de los objetivos y las actividades de la Organización;
 - d) paralelamente a las deliberaciones de las comisiones del programa durante la reunión de la Conferencia General, debería organizarse en las mismas un número limitado de seminarios informales, talleres y mesas redondas dedicados a cuestiones sustantivas pero que no guarden forzosamente una relación directa con los debates sobre el Proyecto de Programa y Presupuesto (30 C/5). Los temas abordados tendrían que ver con las actividades de los sectores del programa;
5. Decide estudiar en su 157ª reunión la lista de puntos en relación con los cuales podría formular una recomendación a la Conferencia General, en su 30ª reunión, para que ésta le encargara examinarlos en su nombre durante el ejercicio 2000-2001;
6. Invita al Director General a tomar en cuenta lo que antecede para preparar el documento 30 C/2 relativo a la organización de los trabajos de la Conferencia General.

(156 EX/SR.12)

7.3 Invitaciones a la 30ª reunión de la Conferencia General (156 EX/27 y 156 EX/INF.7)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/27,
2. Toma nota de las notificaciones que el Director General enviará a los Estados Miembros y a los Miembros Asociados, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 6 del Reglamento de la Conferencia General;
3. Toma nota asimismo de las invitaciones que el Director General enviará a las organizaciones intergubernamentales, conforme a los párrafos 2 y 3 de dicho artículo;

4. Decide que, de conformidad con el párrafo 4 de ese artículo, se invitará a los Estados siguientes a enviar observadores a la 30ª reunión de la Conferencia General:

Brunei Darussalam	Liechtenstein
Estados Federados de Micronesia	Santa Sede
Estados Unidos de América	Singapur

5. Incluye a Palestina en la lista mencionada en el párrafo 6 de ese artículo y toma nota de la invitación que el Director General le enviará, de conformidad con dicho párrafo;
6. Toma nota asimismo de las invitaciones que el Director General enviará a las organizaciones no gubernamentales que mantienen relaciones formales con la UNESCO (relaciones de consulta y de asociación).

(156 EX/SR.10)

7.4 Presentación de candidaturas para los cargos de Presidente de las comisiones y comités de la 30ª reunión de la Conferencia General (156 EX/INF.5 Rev.)

El Consejo Ejecutivo decidió recomendar a la Conferencia General las siguientes candidaturas para los puestos de Presidente de las comisiones:

Comisión I	Sra. J. SILVERA NÚÑEZ (Cuba)
Comisión II	Sr. L. MOLNAR (Eslovaquia)
Comisión III	Sr. C. CHETSANGA (Zimbabwe)
Comisión IV	Sr. V. VASSILIKOS (Grecia)
Comisión V	Sr. A. AL-MASHAT (Irak)
Comisión Administrativa	Sr. R. MARSHALL (Nueva Zelanda)

(156 EX/SR.13)

7.5 Forma de presentación del informe del Consejo Ejecutivo sobre sus actividades en 1998-1999, que se someterá a la Conferencia General en su 30ª reunión

El Consejo decidió que su Presidente presentara por escrito a la Conferencia General el informe sobre sus actividades en 1998-1999.

(156 EX/SR.10)

8 ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

8.1 Informe del Director General sobre los ajustes presupuestarios autorizados en el marco de la Resolución de consignación de créditos para 1998-1999 (156 EX/28 y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado las transferencias propuestas por el Director General en el Presupuesto para 1998-1999 y su informe sobre las donaciones y contribuciones especiales recibidas desde la 155ª reunión del Consejo Ejecutivo y consignadas en el Presupuesto Ordinario, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de consignación de créditos aprobada por la Conferencia General en su 29ª reunión (Resolución 29 C/65, párrafos A b) y d)), el documento 156 EX/28, y las recomendaciones de su Comisión Administrativa y de Hacienda al respecto (156 EX/53),
2. Recordando la disposición de la Resolución de consignación de créditos en virtud de la cual el Director General puede efectuar transferencias de consignaciones entre partidas, previa aprobación del Consejo Ejecutivo,
3. Aprueba las transferencias de consignaciones entre partidas de los gastos de personal y otros costos por un total de 6.106.400 dólares;
4. Expresa su agradecimiento a los donantes y a las entidades que han aportado contribuciones especiales cuyos nombres se indican en el párrafo 11 del documento 156 EX/28;
5. Toma nota de que, gracias a estas donaciones y contribuciones especiales, el Director General ha incrementado las consignaciones del Presupuesto Ordinario en 1.662.333 dólares, que se desglosan como se indica a continuación:

	dólares
Título I – Política General y Dirección	
Consejo Ejecutivo	20.000
Título II.A – Gran Programa I	439.928
Título II.A – Gran Programa II	375.064
Título II.A – Gran Programa III	525.885
Título II.A – Gran Programa IV	153.754
Título II.A – Proyectos Transdisciplinarios y Actividades Transversales	43.631
Título III – Apoyo a la Ejecución del Programa	
Oficina de Relaciones Exteriores	24.000
Título IV – Servicios de Gestión y Administración	80.071
TOTAL	1.662.333

6. Toma nota del Cuadro de Consignaciones revisado;
7. Lamenta que algunas de las propuestas de transferencias presentadas en la Parte I del documento 156 EX/28 no estén respaldadas por suficientes justificaciones y pide al Director General que en el futuro ponga remedio a esta situación;
8. Pide asimismo al Director General que administre con prudencia las obligaciones y los gastos del ejercicio financiero en curso y vele por que todos los riesgos financieros correspondientes al bienio 1998-1999 se absorban dentro de los límites de las consignaciones aprobadas.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	29 C/5 Aprobado	29 C/5 APROBADO AJUSTADO SEGUN LAS DECISIONES 154 EX/6.3 y 155 EX/7.1	Gastos de personal	AJUSTES PROPUESTOS		TOTAL	29 C/5 APROBADO CON LOS AJUSTES
				Otros gastos	Donaciones y contribuciones		
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Título I - Política General y Dirección							
A. Organos Rectores							
1. Conferencia General	7.596.800	7.602.300	9.300	-	-	9.300	7.611.600
2. Consejo Ejecutivo	8.403.000	8.412.800	14.500	-	20.000	34.500	8.447.300
Total, IA	15.999.800	16.015.100	23.800	-	20.000	43.800	16.058.900
B. Dirección							
3. Dirección General	1.728.200	1.739.500	20.500	-	-	20.500	1.760.000
4. Servicios de la Dirección General (incluidos: Oficinas del ADG/DRG; Gabinete del Director General; Oficina de Coordinación de la Gestión y las Reformas; Inspección General; Oficina del Mediador; Oficina de Normas Internacionales y Asuntos Jurídicos; Oficina de Estudios, Programación y Evaluación; Oficina del Presupuesto)	19.462.700	19.632.800	275.800	-	-	275.800	19.908.600
Total, IB	21.190.900	21.372.300	296.300	-	-	296.300	21.668.600
C. Participación en el Mecanismo Conjunto del Sistema de las Naciones Unidas	1.170.700	1.170.700	-	-	-	-	1.170.700
Total, IC	1.170.700	1.170.700	-	-	-	-	1.170.700
TOTAL, TITULO I	38.361.400	38.558.100	320.100	-	20.000	340.100	38.898.200
Título II - Ejecución y Servicios del Programa							
A. Grandes Programas. Proyectos Trans- disciplinarios y Actividades Transversales							
I La educación para todos a lo largo de toda la vida	104.697.150	105.080.281	592.200	528.300	439.928	1.560.428	106.640.709
II La ciencia al servicio del desarrollo: Sector de Ciencias Exactas y Naturales	63.070.900	63.539.475	384.000	129.500	373.286	886.786	64.426.261
Sector de Ciencias Sociales y Humanas	23.675.000	23.647.600	210.800	18.000	1.778	230.578	23.878.178
III Desarrollo cultural: patrimonio y creatividad	41.577.000	41.731.785	357.000	271.500	525.885	1.154.385	42.886.170
IV Comunicación, información e informática	30.002.100	29.895.400	205.900	108.400	153.754	468.054	30.363.454
Proyectos Transdisciplinarios y Actividades Transversales	42.406.900	42.310.797	297.300	11.400	43.631	352.331	42.663.128
Programa de Participación	24.830.000	27.313.000	-	-	-	-	27.313.000
Total, IIA	330.259.050	331.518.338	2.047.200	1.067.100	1.538.262	4.652.562	338.170.900
B. Servicios de Información y Difusión							
1. Centro de Intercambio de Información	6.316.700	6.326.700	65.700	-	-	65.700	6.392.400
2. Oficina de la Editorial de la UNESCO	4.971.700	4.881.400	56.100	-	-	56.100	4.937.500
3. El Correo de la UNESCO	3.693.100	5.200.200	32.100	-	-	32.100	5.232.300
4. Oficina de Información Pública	9.113.000	7.711.300	81.100	-	-	81.100	7.792.400
Total, IIB	24.094.500	24.119.600	235.000	-	-	235.000	24.354.600
TOTAL, TITULO II	354.353.550	357.637.938	2.282.200	1.067.100	1.538.262	4.887.562	362.525.500
Título III - Apoyo a la Ejecución del Programa	55.283.200	55.523.500	630.100	-	24.000	654.100	56.177.600
Título IV - Servicios de Gestión y Administración	47.896.200	48.215.900	463.900	1.180.100	80.071	1.724.071	49.939.971
Título V - Mantenimiento y Seguridad	33.863.400	33.997.600	162.900	-	-	162.900	34.160.500
Título VI - Gastos de Capital	1.711.900	1.711.900	-	-	-	-	1.711.900
Títulos I - VI Subtotal	531.469.650	535.644.938	3.859.200	2.247.200	1.662.333	7.768.733	543.413.671
Título VII - Aumentos Previstos de los Costos	12.897.600	10.028.600	(3.859.200)	(2.247.200)	-	(6.106.400)	3.922.200
TOTAL, TITULOS I - VII	544.367.250	545.673.538	-	-	1.662.333	1.662.333	547.335.871

8.2 Informe anual del Director General sobre el empleo por la Secretaría de consultores y asesores externos (156 EX/29 y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/29,
2. Toma nota de la información que figura en dicho documento;
3. Pide al Director General que establezca un sistema centralizado y eficaz de gestión de todos los consultores y asesores, comprendidos los que contratan los órganos descentralizados de la UNESCO;
4. Pide además al Director General que establezca un sistema transparente y eficaz de contratación de consultores, de manera que todos los Estados Miembros gocen de las mismas posibilidades, y que haga serios esfuerzos por mejorar la representación geográfica de esos consultores;
5. Invita al Director General a que siga presentándole un informe anual sobre el empleo de consultores y asesores en el que se exponga la fundamentación que justifica su empleo;
6. Invita asimismo al Director General a informarle sobre la revisión de las condiciones básicas de empleo de los consultores y asesores, preparando un informe que examinará en su 159ª reunión, y le pide entre tanto que contrate a los consultores, asesores especiales y asesores especiales principales ateniéndose a las categorías existentes de personal temporero y que, con ese fin, utilice los formularios normalizados para consultores, en la inteligencia de que los consultores contratados por la UNESCO para las Oficinas sobre el terreno, cuyos servicios son financiados con cargo al Presupuesto Ordinario estarán sujetos a las mismas normas que los contratados en la Sede.

(156 EX/SR.14)

8.3 Vigésimo cuarto informe anual (1998) de la Comisión de Administración Pública Internacional y Resolución pertinente de la Asamblea General: Informe del Director General (156 EX/30 y Add. y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/30 y Add.,
2. Toma nota:
 - a) del contenido de ese documento;
 - b) del vigésimo cuarto Informe Anual (1998) de la Comisión de Administración Pública Internacional;
 - c) de la Resolución 53/209 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas;

3. Invita al Director General a que siga velando por la participación de la UNESCO en la labor de la Comisión y a que tome debidamente en cuenta los resultados de dicha labor.

(156 EX/SR.14)

8.4 Informe del Director General sobre los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones del Auditor Externo (156 EX/31 y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/31,
2. Estimando que es preciso mejorar la presentación de los informes del Director General a fin de dar cuenta de las medidas concretas adoptadas por la Secretaría en relación con las distintas recomendaciones formuladas por el Auditor Externo,
3. Pide al Director General que presente a la Conferencia General en su 30ª reunión, tras su examen por el Consejo en su 157ª reunión, un informe en el que se haga referencia expresa a las recomendaciones formuladas por el Auditor Externo en el documento 155 EX/27 y Add., indicando las medidas concretas adoptadas para dar cumplimiento a cada recomendación.

(156 EX/SR.14)

8.5 Propuestas de modelos normalizados de reglamentos financieros aplicables a las cuentas especiales de los institutos y órganos similares (156 EX/32 y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/32,
2. Aprueba el modelo normalizado de reglamento financiero aplicable a las cuentas especiales de los institutos y órganos similares creados en el marco de la UNESCO, que se reproduce en el anexo de la presente decisión;
3. Pide al Director General que aplique el modelo normalizado a todo instituto y órgano similar que se cree en el marco de la UNESCO;
4. Invita al Director General a que, siempre que vaya a proponer, para un instituto dado, un proyecto de reglamento financiero que se aparte de un modo u otro del modelo normalizado, le presente un informe para que el Consejo lo examine y emita una recomendación al respecto.

ANEXO

Modelo normalizado de Reglamento Financiero aplicable a las Cuentas Especiales de los Institutos y órganos similares creados en el marco de la UNESCO

Artículo 1 - Creación de una Cuenta Especial de la UNESCO

- 1.1 De conformidad con el párrafo 6 del Artículo 6 del Reglamento Financiero de la UNESCO, por las presentes disposiciones se crea la Cuenta Especial del [nombre del instituto], en adelante denominado “el Instituto”.
- 1.2 La gestión de dicha Cuenta Especial se regirá por las disposiciones siguientes.

Artículo 2 - Ejercicio financiero

El ejercicio financiero comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 3 - Ingresos

- 3.1 De conformidad con los Estatutos, los ingresos del Instituto estarán constituidos por:
 - a) una asignación financiera determinada por la Conferencia General para sufragar los gastos de personal y los costos directos e indirectos del programa;
 - b) las contribuciones voluntarias de Estados, organismos y organizaciones internacionales y otras entidades, que le sean asignadas para fines compatibles con las políticas, los programas y las actividades de la UNESCO y el Instituto;
 - c) las subvenciones, dones o legados que le sean asignados y sean compatibles con las políticas, los programas o las actividades de la UNESCO y el Instituto;
 - d) los ingresos en concepto de ejecución de proyectos encomendados al Instituto, de venta de publicaciones y otras actividades particulares; y
 - e) los ingresos varios.
- 3.2 El Director podrá aceptar en nombre del Instituto los ingresos definidos en el Artículo 3.1 siempre que, en los casos en que la aceptación de dichos ingresos entrañe obligaciones financieras adicionales para el Instituto, recabe la aprobación previa del Consejo de Administración del Instituto (en adelante denominado “el Consejo”) y el consentimiento del Consejo Ejecutivo de la UNESCO.
- 3.3 El Director informará al Consejo de las subvenciones, las contribuciones, las ayudas financieras y las donaciones, dones o legados que haya aceptado.

Artículo 4 - Presupuesto

- 4.1 El Director establecerá, en la forma que determine el Consejo, un programa y presupuesto anual y lo someterá a la aprobación de éste.
- 4.2 La aprobación de las consignaciones que figuren en el presupuesto faculta al Director para contraer obligaciones y efectuar pagos con los fines para los cuales fueron aprobadas, sin rebasar los importes así aprobados.
- 4.3 El Director estará facultado para transferir fondos de una actividad a otra perteneciente a la misma partida presupuestaria. El Consejo podrá facultar al Director para que, cuando sea necesario, transfiera fondos de una partida presupuestaria a otra dentro de los límites que se fijen en la Resolución de consignación de créditos aprobada por el Consejo; el Director informará al Consejo de dichas transferencias.
- 4.4 El Director deberá mantener las obligaciones y los gastos dentro de los límites de los recursos reales disponibles en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1.
- 4.5 Los créditos consignados estarán disponibles para cubrir las obligaciones durante el ejercicio financiero para el cual hayan sido aprobados.
- 4.6 El Director habilitará créditos y los modificará dentro de los límites fijados en la Resolución de consignación de créditos; notificará por escrito al respecto a los funcionarios facultados para contraer obligaciones y efectuar pagos.
- 4.7 Los créditos consignados permanecerán disponibles durante un plazo de doce meses contados desde la fecha del cierre del ejercicio financiero para el cual fueron aprobados, en la medida necesaria para saldar obligaciones relativas a bienes suministrados y a servicios prestados durante el ejercicio y para liquidar cualquier otra obligación que esté pendiente del ejercicio financiero que haya sido regularmente contraída.
- 4.8 Al expirar el plazo de doce meses establecido en el Artículo 4.7, el saldo de los créditos consignados que no se haya desembolsado se ingresará en la Cuenta General mencionada en el Artículo 5.1.

Artículo 5 - Cuenta General

- 5.1 Se establecerá una Cuenta General en la que se acreditarán los ingresos del Instituto definidos en el Artículo 3 del presente Reglamento, que servirá para financiar el presupuesto aprobado del Instituto.
- 5.2 El saldo de la Cuenta General se arrastrará de un ejercicio financiero al siguiente.
- 5.3 El Consejo determinará la utilización que habrá de darse a ese saldo.

Artículo 6 - Fondos fiduciarios, cuentas de reserva y cuentas especiales subsidiarias

- 6.1 Además de un Fondo de Operaciones, el Director establecerá un fondo de reserva para financiar las indemnizaciones por cese en el servicio y otros compromisos conexos; sobre la situación de este fondo cada año en el momento de la aprobación del presupuesto anual se presentarán informes al Consejo.
- 6.2 El Director podrá establecer fondos fiduciarios, cuentas especiales subsidiarias y otras cuentas de reserva e informará al Consejo al respecto.
- 6.3 Cuando la finalidad de un fondo fiduciario, de una cuenta de reserva o de una cuenta especial subsidiaria lo exija, el Director podrá establecer un reglamento de administración financiera especial relativo a la gestión de esos fondos o cuentas, e informará al Consejo al respecto. Salvo disposición expresa en contrario, esos fondos y cuentas se administrarán de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 7 - Contabilidad

- 7.1 La Contraloría de la UNESCO llevará los libros de contabilidad que sean necesarios y preparará, para su presentación al Consejo, estados de cuentas anuales en los que se indiquen para el ejercicio financiero a que se refieran:
 - a) los ingresos y gastos de todos los fondos;
 - b) la situación presupuestaria, y más especialmente:
 - i) las consignaciones presupuestarias iniciales;
 - ii) las consignaciones de créditos modificadas por transferencias;
 - iii) las sumas imputadas a dichas consignaciones de créditos;
 - c) el activo y el pasivo del Instituto.
- 7.2 El Director facilitará asimismo cualquier otra información que ilustre la situación financiera del Instituto en esa fecha.
- 7.3 Las cuentas anuales del Instituto se presentarán en dólares estadounidenses. No obstante, los libros de contabilidad podrán llevarse en la moneda o las monedas que el Director considere necesario.
- 7.4 Se llevará una contabilidad aparte apropiada de cada fondo fiduciario, cuenta de reserva y cuenta especial subsidiaria.

Artículo 8 - Comprobación de las cuentas por el Auditor Externo

Las cuentas comprobadas del Instituto, que formarán parte integrante del estado de cuentas de la UNESCO, y el informe del Auditor Externo de la UNESCO sobre el Instituto se someterán a la aprobación del Consejo. Ahora bien, como las

cuentas de la UNESCO no se comprueban anualmente, el Consejo podrá pedir que las cuentas anuales del Instituto se sometan al examen del Auditor Externo de la UNESCO.

Artículo 9 - Disposición general

Salvo disposición en contrario del presente Reglamento, la Cuenta Especial se administrará con arreglo al Reglamento Financiero de la UNESCO.

(156 EX/SR.14)

8.6 Informe del Director General, en cooperación con el Comité de la Sede, sobre el alquiler de oficinas en los edificios de la UNESCO (156 EX/33 y Add. y Corr. y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/33 y Add. y Corr.,
2. Recordando su Decisión 155 EX/7.6 en la que pedía al Director General que en su 156ª reunión le presentara un informe sobre la situación de los locales de los edificios de la UNESCO utilizados por los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales, indicándole el porcentaje de los alquileres que había sido abonado y el de los que estaban impagados y que le informara además acerca del alquiler de las salas de reunión, así como de la superficie asignada en los edificios de la UNESCO al banco y a actividades comerciales,
3. Toma nota de las medidas que se han adoptado y de los modestos progresos realizados por lo que se refiere a la desocupación de locales del Edificio V (Miollis) en beneficio de las Delegaciones Permanentes;
4. Aprueba las normas de utilización de los locales de la Sede de la UNESCO recomendadas por el Comité de la Sede en los documentos 156 EX/33 y Add. y Corr. que se adjuntan como Anexo a la presente decisión, y que podrían aplicarse por etapas;
5. Reconoce los esfuerzos que ha llevado a cabo la Secretaría para cobrar las cantidades adeudadas por las Delegaciones Permanentes en concepto de atrasos en el pago de los alquileres;
6. Insta una vez más a todos los Estados Miembros a que cumplan con sus obligaciones pendientes en cuanto al canon de arrendamiento de los locales que ocupan en los edificios de la Sede de la Organización;
7. Pide al Director General que facilite todas las informaciones que el Comité de la Sede considere indispensables para cumplir satisfactoriamente la labor que le fue encomendada en la Decisión 155 EX/7.6;
8. Recordando que, en el párrafo 4 de esa decisión, el Consejo había pedido al Director General que desalojara a cinco ONG de los locales que ocupan en el

Edificio V, lamenta que esas ONG se hayan instalado en otros edificios de la Organización;

9. Invita al Director General a tomar medidas eficaces lo antes posible, para que se concrete la amable propuesta de la OIT de desalojar los locales que ocupa actualmente en la UNESCO, y le informe al respecto en su 157ª reunión.

ANEXO

Normas de utilización de los locales de la UNESCO recomendadas por el Comité de la Sede en el documento 156 EX/33 Add.

1. El edificio Miollis, comprendidos sus dos sótanos, se debe reservar a las Delegaciones Permanentes;
2. De conformidad con las Resoluciones 28 C/33 (Parte III) y 29 C/82 (Parte II) se deben considerar prioritarias las Delegaciones Permanentes que pidan espacios de oficinas en el Edificio V. Esa prioridad se debe aplicar a:
 - las Delegaciones Permanentes de países que no disponen de embajada ni de consulado en París y que ya hayan solicitado por escrito un local de trabajo en la Sede,
 - los Estados Miembros que hayan solicitado una o dos oficinas y que figuren en una lista de espera,
 - las Delegaciones Permanentes que hayan solicitado espacios suplementarios siempre que abonen regularmente su canon de arrendamiento y no tengan ningún atraso en el pago de los alquileres;
3. Se deberían aplicar sin reservas las decisiones del Consejo Ejecutivo y las resoluciones de la Conferencia General relativas a las organizaciones no gubernamentales que ya no mantienen relaciones formales de asociación con la UNESCO;
4. Las organizaciones no gubernamentales que ya no tienen ese tipo de relación deben desocupar sin demora las oficinas que ocupan en todos los edificios de la Sede;
5. Salvo el personal de la Secretaría, todos los ocupantes de espacios de oficinas en todos los edificios de la Sede, comprendidas las organizaciones no gubernamentales, deben abonar un canon de arrendamiento.

(156 EX/SR.14)

8.7 Informe del Director General, en concertación con el Comité de la Sede, sobre la marcha de las obras previstas en el Plan de Renovación (156 EX/34 y Add. y 156 EX/53)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/34, así como las observaciones formuladas por el Comité de la Sede al respecto (documento 156 EX/34 Add.),
2. Toma nota de la información sobre la marcha de las obras previstas en el Plan de Renovación;
3. Hace suyo el deseo del Comité de la Sede de que, a efectos de la ejecución del Plan de Renovación, la Secretaría se ciña a la denominación exacta de las rúbricas que figuran en el informe del Director General a la 29ª reunión de la Conferencia General sobre el seguimiento del Plan de Renovación (29 C/47);
4. Observa con pesar que la ejecución del Plan de Renovación ha sufrido cambios sobre los cuales no se le informó previamente;
5. Toma nota de la recapitulación de la labor que queda por realizar y de la correspondiente nueva distribución de los fondos de que todavía se dispone para el bienio 1998-1999;
6. Invita al Director General a proporcionar, siempre que sea necesario, todas las informaciones que el Comité de la Sede solicite sobre la marcha de las obras del Plan de Renovación durante todo el ejercicio bienal;
7. Invita asimismo al Director General a que, en concertación con el Comité de la Sede, le siga informando en cada una de sus reuniones ordinarias sobre la marcha de las obras previstas en el Plan de Renovación y de otras que pudiesen tener relación con el mismo, tomando en consideración la recomendación y sugerencia pertinentes formuladas por el Comité de la Sede en el documento 156 EX/34 Add.

(156 EX/SR.14)

8.8 Consulta en aplicación del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Ejecutivo (156 EX/PRIV.1)

El anuncio que figura al final de las presentes Decisiones se refiere a los debates del Consejo sobre este asunto.

(156 EX/SR.9)

9 RELACIONES CON LOS ESTADOS MIEMBROS Y LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

9.1 Decisiones y actividades recientes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la acción de la UNESCO (156 EX/35 y 156 EX/54)

9.1.1 Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en Africa

El Consejo Ejecutivo,

1. Confirmando nuevamente la elevada prioridad concedida a Africa en los programas y actividades de la UNESCO,
2. Habiendo examinado el informe del Secretario General de las Naciones Unidas titulado “Las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en Africa” (A/52/871-S/1998/318),
3. Tomando nota de la Resolución 53/92 de la Asamblea General en la que ésta, entre otras cosas, invitó a los organismos especializados a examinar las recomendaciones del informe,
4. Toma nota del informe del Secretario General de las Naciones Unidas;
5. Decide examinar exhaustivamente en su 157ª reunión el informe del Secretario General, junto con las propuestas del Director General y las medidas destinadas a aplicar las recomendaciones del informe, con miras a presentar sus propias recomendaciones al respecto a la Conferencia General en su 30ª reunión;
6. Decide asimismo incluir en el orden del día provisional de la 30ª reunión de la Conferencia General un punto titulado “Informe del Secretario General de las Naciones Unidas sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en Africa”.

(156 EX/SR.14)

9.1.2 Seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado la Parte I.B del documento 156 EX/35 que trata del seguimiento de las conferencias de las Naciones Unidas,
2. Tomando nota de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su quincuagésimo tercer periodo de sesiones y de la información facilitada por el Director General sobre la contribución de la UNESCO a las siguientes conferencias:

- a) la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Resolución 53/188),
 - b) la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Resolución 53/189),
 - c) la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos (Resolución 53/166),
 - d) la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (Resolución 53/183),
 - e) la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (Resolución 53/28),
 - f) la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Resolución 53/120),
 - g) la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II) (Resolución 53/180),
3. Recordando sus Decisiones 141 EX/7.2.2, 144 EX/5.1.4 y 149 EX/7.1.3, Partes I) y II),
 4. Reafirmando su compromiso con los objetivos de los programas de acción aprobados por estas conferencias y destacando la importancia de que el sistema de las Naciones Unidas ponga en marcha medidas de seguimiento coordinadas, en particular sobre el terreno,
 5. Reconociendo la importancia de los periodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicados al examen de la aplicación de los resultados de estas conferencias internacionales,
 6. Invita al Director General a que:
 - a) vele por que la UNESCO contribuya eficazmente a los procesos preparatorios y a los propios periodos extraordinarios de sesiones, y participe activamente en ellos;
 - b) siga velando por que los programas pertinentes de la UNESCO contribuyan plenamente a la acción coordinada que se lleva a cabo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas para garantizar la ejecución de los programas de acción de estas conferencias y la aplicación de las nuevas orientaciones que se adopten en estos periodos extraordinarios de sesiones;
 - c) siga informando periódicamente al Consejo de la evolución de las actividades de seguimiento de las conferencias del sistema de las Naciones Unidas.

9.1.3 La Asamblea de las Naciones Unidas del Milenio

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el informe del Director General sobre La Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio (Parte I.C del documento 156 EX/35),
2. Tomando nota de la Resolución de la Asamblea General 53/202 titulada “La Asamblea de las Naciones Unidas dedicada al Milenio”, en que se decidió celebrar una Asamblea del Milenio en el año 2000 y en la que se pedía la opinión de los Estados Miembros, de los miembros de los organismos especializados y los observadores sobre el alcance y los objetivos de la Asamblea y la Cumbre del Milenio,
3. Tomando nota con reconocimiento de la contribución aportada por el Director General a las Naciones Unidas en relación con la Asamblea del Milenio,
4. Convencido de que, en sus esferas de competencia, la UNESCO puede desempeñar un papel importante en el proceso intergubernamental de consulta previo a la Asamblea del Milenio, y aportar una contribución destacada al mismo,
5. Toma nota en particular del párrafo 5 de la Resolución 53/202 de la Asamblea General;
6. Decide seguir examinando la cuestión en su próxima reunión, a fin de formular propuestas concretas en respuesta a la petición de la Asamblea General para presentarlas a la Conferencia General en su 30ª reunión;
7. Pide al Director General que en su 157ª reunión le informe sobre los progresos y la evolución de la preparación de la Asamblea del Milenio a escala intergubernamental e interinstitucional y en la sociedad civil.

(156 EX/SR.14)

9.1.4 Reforma de las Naciones Unidas

El Consejo Ejecutivo,

1. Toma nota del informe del Director General sobre la reforma de las Naciones Unidas (Parte I.D del documento 156 EX/35);
2. Inviata al Director General a mantenerlo informado al respecto y a que en su 157ª reunión le informe acerca de la contribución de la UNESCO al informe del Secretario General de las Naciones Unidas, en particular sobre la “división del trabajo” en el sistema de las Naciones Unidas.

(156 EX/SR.14)

9.2 Relaciones con las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras instituciones (156 EX/36 y 156 EX/51)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/36: “Relaciones con las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras instituciones”, y el Informe del Comité de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales (156 EX/51),
2. Recuerda su Decisión 155 EX/8.7, y más especialmente sus párrafos 5, en el que invitaba al Director General a presentarle un informe sobre el Programa Especial de Apoyo a las ONG, y 7 en el que invitaba al Director General a presentarle propuestas concretas con miras a crear una colaboración auténticamente “tripartita” entre las ONG, las Comisiones Nacionales y las Oficinas fuera de la Sede;
3. Expresa su preocupación por las persistentes dificultades en lo que respecta al suministro a los miembros del Consejo de información completa sobre las relaciones financieras con las ONG y su contribución a la ejecución del programa aprobado por la Conferencia General;
4. Pide información complementaria sobre la organización que figura en el Anexo I.1 del documento 156 EX/36;
5. Decide admitir en la categoría de relaciones formales de consulta a las organizaciones que figuran en el Anexo I.2 del documento 156 EX/36;
6. Toma nota de la decisión del Director General de admitir en relaciones operativas a las organizaciones que se enumeran en el Anexo I.3 del mencionado documento, y de la decisión de mantener relaciones de carácter informal con las organizaciones cuya lista figura en los Anexos I.4 y I.5 de ese documento;
7. Toma nota asimismo de la decisión del Director General de admitir a las organizaciones que figuran en el Anexo I.6 de dicho documento en la categoría de relaciones oficiales, en virtud de las Normas de 1991 referentes a las relaciones de la UNESCO con las fundaciones y otras instituciones similares, así como de su decisión de no renovar, en virtud de dichas Normas, las relaciones oficiales con la organización que se menciona en el Anexo I.7 de ese documento;
8. Toma nota además de la información consignada en los párrafos 4 a 13 del documento 156 EX/36 en relación con la Conferencia Internacional de ONG de 1998 y la interconexión regional y subregional e invita a todas las partes interesadas a seguir examinando y aplicando los mecanismos más eficaces para promover las consultas y la interconexión;
9. Decide incluir un punto titulado “Estrategia global para la cooperación de la UNESCO con las ONG” en el orden del día de su 157ª reunión y crear en el seno del Comité de las Organizaciones Internacionales no Gubernamentales un grupo de trabajo, integrado por los representantes de Francia, Lituania,

Pakistán, Santa Lucía, Uganda y Yemen, que preparará la documentación necesaria para tratar dicho asunto;

10. Invita al Director General a presentarle en su 157ª reunión propuestas para que las relaciones de la UNESCO con las ONG formen parte del nuevo sistema integrado de programación y seguimiento.

(156 EX/SR.14)

9.3 Informe del Director General sobre el funcionamiento del Programa de Participación y de la ayuda de emergencia (156 EX/37 y 156 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/37, en que se presenta un informe sobre los criterios y necesidades en lo referente a la eventual aprobación y ejecución de proyectos en el marco del Programa de Participación y la ayuda de emergencia y las medidas suplementarias para fortalecer su eficacia operativa,
2. Expresa su satisfacción por la calidad del documento presentado por la Secretaría de conformidad con la Decisión 155 EX/8.2;
3. Toma nota de los criterios y necesidades que figuran en la Resolución 29 C/51;
4. Recomienda que en su 30ª reunión la Conferencia General apruebe, como primera medida, los siguientes criterios, que complementarían los que figuran en la Resolución 29 C/51:
 - a) las solicitudes no deberán aprobarse hasta que se hayan sometido todos los informes financieros y los informes de evaluación correspondientes al bienio antepasado (es decir, en este caso, el bienio 1996-1997);
 - b) en lo referente al número de solicitudes que se pueden presentar: cada Estado Miembro, por conducto de su Comisión Nacional o, cuando no la haya, por la vía gubernamental que se designe, podrá presentar como máximo 15 solicitudes, comprendidas las presentadas por las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones intergubernamentales;
 - c) por regla general, un Estado Miembro no podrá presentar una solicitud con el mismo fin que ya haya sido financiada durante dos bienios consecutivos;
 - d) al preparar las solicitudes los Estados Miembros deberán dar prioridad a iniciativas locales en lugar de sumarse a proyectos que la Conferencia General ya aprobó para el bienio (en el documento C/5);
 - e) se deberá efectuar una evaluación de cada proyecto presentado, teniendo en cuenta qué prioridad se le ha asignado en el país o los países interesados y el programa aprobado por la UNESCO;

- f) las organizaciones internacionales no gubernamentales, cuya lista será establecida por el Comité de las Organizaciones no Gubernamentales del Consejo Ejecutivo, podrán presentar solicitudes con el apoyo de al menos dos Estados Miembros, quedando entendido que los proyectos solicitados se añadirán a la cantidad oficial aprobada por la Conferencia General;
5. Invita al Director General a informarle, en su 157ª reunión, sobre el funcionamiento y la situación de la ejecución del Programa de Participación, en especial con respecto a los siguientes aspectos:
- a) los mecanismos internos mediante los cuales se evalúa y aprueba una solicitud;
 - b) la justificación de que la gestión del Programa de Participación y la Ayuda de Emergencia incumba a la misma unidad administrativa;
 - c) las repercusiones financieras de una posible exclusión de las organizaciones no gubernamentales del Programa de Participación;
 - d) las consecuencias financieras de la exclusión de las organizaciones intergubernamentales del Programa de Participación;
6. Invita además al Director General a que, a partir de su 157ª reunión, proporcione información completa sobre las organizaciones no gubernamentales, en la misma forma en que presenta información sobre los países en el documento 156 EX/37.

(156 EX/SR.15 y 16)

9.4 Directrices para la movilización de fondos privados y criterios para la selección de posibles interlocutores: propuestas del Director General (156 EX/38 y 156 EX/55)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 155 EX/8.6 y la Resolución 28 C/13.5,
2. Habiendo examinado el documento 156 EX/38,
3. Aprueba las directrices y los criterios propuestos que se adjuntan como anexo a la presente decisión, relacionados con la movilización de fondos y los acuerdos con fuentes privadas de financiación;
4. Invita al Director General a informarle periódicamente acerca de los contratos concertados entre la UNESCO e interventores privados;
5. Invita además al Director General a presentarle, en su 159ª reunión, propuestas adicionales sobre directrices para seleccionar interlocutores privados sobre la base de lo dispuesto en la Resolución 28 C/13.5.

ANEXO

Directrices para la movilización de fondos privados y criterios para la selección de posibles interlocutores

A. Propósito y validez

1. Las directrices propuestas en el presente documento apuntan a aumentar la capacidad de la UNESCO para recabar fondos extrapresupuestarios adicionales de fuentes privadas:

- a) definiendo una política institucionalmente coherente y eficaz con respecto a las fuentes privadas de financiación, fundada en una mejor coordinación de las numerosas iniciativas que se toman en nombre de la UNESCO y en el fortalecimiento de las capacidades internas existentes;
- b) uniformando los diversos procedimientos relativos a las actividades de recaudación de fondos del sector privado y reduciendo, por consiguiente, los riesgos potenciales para la Organización.

B. Objetivo y prioridades de la recaudación de fondos en el sector privado

2. Se puede recurrir al sector privado para financiar la ejecución de programas y proyectos de la UNESCO, de conformidad con los objetivos y las políticas de la Organización. Según se estipula en su Constitución (párrafo 3 del Artículo IX) la UNESCO podrá aceptar cualquier aportación voluntaria, donación, legado o subvención de “instituciones privadas, asociaciones o particulares”, entre otros, a reserva de las condiciones estipuladas en las cláusulas 7.3, 7.4 y 7.6 del Reglamento Financiero.

3. Deberían considerarse prioritarias las iniciativas y actividades:

- a) que concuerden con los principales objetivos y prioridades de la UNESCO, y que sean preparadas o ejecutadas o aprobadas por la UNESCO y aceptadas por el o los Estados Miembros beneficiarios de que se trate, según corresponda, y
- b) que generen fondos extrapresupuestarios adicionales y den a conocer mejor las actividades de la UNESCO;

C. Preselección y selección de interlocutores del sector privado

4. Se podrán establecer relaciones de colaboración con fines de recaudación de fondos con entidades privadas y con particulares que hayan proporcionado referencias confirmadas de su capacidad de asistir a la UNESCO. En particular, se pedirá a los posibles interlocutores que presenten:

- a) los estatutos, el certificado de registro e información detallada sobre su estructura;
- b) sus referencias bancarias;

- c) un plan de trabajo claro y completo que comprenda una descripción de los mecanismos, procedimientos, métodos e interlocutores a los que recurrirá a su vez para obtener la contribución financiera propuesta;
 - d) una propuesta financiera concreta en la que se especifiquen las condiciones de los pagos.
5. A efectos de concertar acuerdos de colaboración, la UNESCO no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por entidades privadas o por particulares:
- a) que participen en actividades que estén reñidas con los ideales y principios de las Naciones Unidas;
 - b) que estén implicadas en condenas anteriores por actividades ilegales;
 - c) que participen en actividades contra las que se estén aplicando sanciones de las Naciones Unidas, o
 - d) que no hayan respetado sus obligaciones en el marco de acuerdos de colaboración concertados anteriormente con la Organización.
6. Cuando el Director General considere que un ofrecimiento de contribución es aceptable a primera vista, pedirá directamente su opinión a la Comisión Nacional para la UNESCO del Estado Miembro de que se trate y/o se dirigirá a su Delegación Permanente ante la UNESCO. Si el ofrecimiento supusiera, directa o indirectamente, un compromiso financiero adicional para la Organización, su aprobación se someterá al Consejo Ejecutivo según se estipula en la cláusula 7.3 del Reglamento Financiero.
7. Antes de seleccionar a posibles interlocutores, se deben examinar las desgravaciones fiscales de que podrían ser objeto las contribuciones a la UNESCO, en virtud de las normas nacionales específicas aplicables a cada tipo de financiación o fuente de financiación. Este examen debería efectuarse en estrecha consulta con la o las Comisiones Nacionales para la UNESCO y/o las Delegaciones Permanentes de que se trate.

D. Concertación de un acuerdo de colaboración con fuentes de financiación privadas

8. Todo acuerdo de colaboración concertado con fuentes privadas a fin de recaudar fondos estará sujeto a la firma de un contrato oficial por escrito entre la UNESCO y dicho interlocutor. En el contrato se estipulará una serie completa de modalidades para la realización de la actividad propuesta, a saber, propósito, duración, territorios, obligaciones del interlocutor, obligaciones de la UNESCO,

acuerdos financieros y condiciones de pago. El proyecto de acuerdo no se someterá a la firma del interlocutor hasta que no haya sido aprobado por los servicios sustantivos, financieros y jurídicos de la Organización.

(156 EX/SR.14)

9.5 Relaciones con la Secretaría de la “Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países afectados por Sequía o Desertificación Graves, en particular en Africa” y proyecto de memorando de entendimiento entre este organismo y la UNESCO (156 EX/39 y 156 EX/2)

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/39,
2. Considerando la conveniencia de establecer relaciones oficiales entre la UNESCO y la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación,
3. Aprueba el Proyecto de Memorando de Entendimiento;
4. Autoriza al Director General a establecer relaciones oficiales con la Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y a firmar el Memorando de Entendimiento en nombre de la UNESCO.

(156 EX/SR.1)

9.6 Informes de la Dependencia Común de Inspección (DCI) de interés para la UNESCO

9.6.1 Coordinación en las sedes y sobre el terreno de los organismos de las Naciones Unidas que participan en actividades de consolidación de la paz: evaluación de las posibilidades (JIU/REP/97/4) (156 EX/40 y 156 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/40,
2. Agradece a la Dependencia Común de Inspección su informe titulado “Coordinación en las sedes y sobre el terreno de los organismos de las Naciones Unidas que participan en actividades de consolidación de la paz: evaluación de las posibilidades” (JIU/REP/97/4);
3. Toma nota de las conclusiones y recomendaciones que figuran en dicho informe, de las observaciones al respecto del Secretario General y de los miembros del Comité Administrativo de Coordinación, así como de los comentarios del Director General sobre este tema;
4. Invita al Director General a impulsar un mejoramiento de los mecanismos de cooperación y coordinación con los órganos competentes con objeto de seguir acrecentando la contribución de la UNESCO a la consolidación de la paz en

general y después de los conflictos en particular, en el marco de su contribución general a la instauración de una cultura de paz;

5. Subraya la necesidad de que se alcancen los objetivos de todas las iniciativas de consolidación de la paz sin que se fijen plazos arbitrarios para ello;
6. Pide al Director General que en su 157ª reunión le informe sobre las actividades de la UNESCO en este ámbito.

(156 EX/SR.13)

9.6.2 Programa de becas en el sistema de las Naciones Unidas (JIU/REP/98/1) (156 EX/41 y Corr. y 156 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado los documentos 156 EX/41 y 156 EX/41 Corr.,
2. Agradece a la Dependencia Común de Inspección su informe titulado “*Programa de becas en el sistema de las Naciones Unidas*” (JIU/REP/98/1);
3. Toma nota con reconocimiento de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación (CAC) y del Director General sobre las conclusiones y las recomendaciones que figuran en el informe;
4. Toma nota asimismo del interés de los Estados Miembros por aumentar el número de becas que concede la UNESCO;
5. Pide al Director General que prosiga sus esfuerzos para reforzar la coordinación interinstitucional en materia de administración de becas, habida cuenta de las recomendaciones aplicables a la UNESCO;
6. Pide además al Director General que en su 160ª reunión le presente un informe de evaluación de la ejecución, la estructura y los resultados del programa de becas en la UNESCO.

(156 EX/SR.13)

9.6.3 Universidad de las Naciones Unidas - aumento de su utilidad y eficacia (JIU/REP/98/3) (156 EX/42 y 156 EX/50)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/42,
2. Agradece a la Dependencia Común de Inspección su informe titulado “*Universidad de las Naciones Unidas: aumento de su utilidad y eficacia*” (documento JIU/REP/98/3);

3. Toma nota con interés de los comentarios formulados por el Secretario General y el Director General sobre las conclusiones y recomendaciones que figuran en el informe;
4. Reconoce los esfuerzos realizados por el Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y por el Rector para renovar las estructuras y los programas de esa institución en el marco de su Carta, en particular, mediante la revisión de su organización, la evaluación de las actividades realizadas y la concentración de su programa;
5. Agradece la contribución de la Universidad a la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior;
6. Invita al Director General a estudiar medios para fortalecer la cooperación entre la UNESCO y la UNU, en especial mediante la programación conjunta de actividades de interés mutuo y la consolidación del papel de la UNU en el Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO;
7. Alienta al Director General a garantizar la participación activa de la Universidad de las Naciones Unidas en la Conferencia Mundial sobre la Ciencia que se celebrará en Budapest (Hungría) del 26 de junio al 1º de julio de 1999 y en el seguimiento de la Conferencia Mundial sobre la Educación Superior, en particular mediante la creación del Foro UNESCO/UNU sobre Enseñanza Superior;
8. Expresa su reconocimiento por las contribuciones voluntarias al Fondo de Dotación de la Universidad de las Naciones Unidas que aportaron hasta la fecha varios gobiernos, en particular el del Japón, país huésped de la Universidad, y los de los Estados Miembros que acogen centros y programas de investigación y formación;
9. Insta a todos los Estados Miembros a aportar contribuciones financieras al Fondo de Dotación, al presupuesto de gastos de funcionamiento y al apoyo a programas y proyectos de la UNU, en especial para sus actividades en los países en desarrollo;
10. Preocupado por la necesidad de conceder suficiente atención a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo, invita a la UNU a aumentar sus actividades en esos países,
11. Pide al Director General que, al presentarle en su 159ª reunión el informe del Consejo de la Universidad de las Naciones Unidas y sus propios comentarios al respecto, le suministre información sobre los resultados de la evaluación externa de la Universidad, las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección, habida cuenta de las observaciones formuladas por el Secretario General y por el Director General, y la situación de la cooperación entre la UNU y la UNESCO.

9.7 Relaciones con la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) y proyecto de acuerdo de cooperación entre esa Organización y la UNESCO (156 EX/47 y 156 EX/2)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/47,
2. Aprueba el proyecto de Acuerdo de Cooperación que figura en el Anexo II de dicho documento;
3. Autoriza al Director General a establecer relaciones oficiales con INTERPOL y a firmar el Acuerdo de Cooperación en nombre de la UNESCO.

(156 EX/SR.1)

10 ASUNTOS GENERALES

10.1 Informe del grupo de trabajo temporal del Consejo Ejecutivo sobre la educación en materia de derechos humanos (156 EX/43 y 156 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando su Decisión 154 EX/8.5 (III), por la cual creó un grupo de trabajo temporal sobre la educación en materia de derechos humanos,
2. Habiendo examinado el informe que figura en el documento 156 EX/43,
3. Toma nota con satisfacción de la calidad de la labor realizada por los miembros del grupo;
4. Hace suyo el informe y, en particular, las recomendaciones que en éste figuran;
5. Decide presentar esas recomendaciones a la Conferencia General en su 30ª reunión para que las haga suyas.

(156 EX/SR.14)

10.2 Reflexión sobre la UNESCO en el siglo XXI (156 EX/INF.6)

El Consejo Ejecutivo,

1. Consciente de los grandes desafíos a los que la UNESCO deberá hacer frente en el nuevo milenio,
2. Decide que el fruto de las deliberaciones que celebró en su 156ª reunión sobre el porvenir de la UNESCO sea objeto de un informe que se señalará a la atención de la Conferencia General en su 30ª reunión;

3. Decide modificar el título del punto 4.1 del orden del día provisional de la Conferencia General para que diga “La UNESCO en el siglo XXI” en lugar de “Orientaciones futuras de las actividades de la Organización”;
4. Decide constituir un equipo especial, con el mandato de determinar los nuevos desafíos que el siglo XXI plantea a la UNESCO y proponer una visión estratégica para la UNESCO en el siglo XXI centrada en los objetivos en los que la Organización tiene o debería tener ventajas comparativas, con orientaciones, actividades, programas y una modernización de la estructura y la gestión que permitan a la UNESCO cumplir su cometido con la mayor eficacia y eficiencia posibles;
5. Decide que ese equipo especial esté compuesto de dieciocho (18) representantes de los Estados Miembros que actualmente integran el Consejo Ejecutivo. Cada grupo electoral designará tres (3) Estados Miembros antes del 30 de julio de 1999. Cada Estado Miembro seleccionado designará antes del 30 de agosto a su representante, que deberá tener un profundo conocimiento de la UNESCO o de las organizaciones internacionales o una experiencia pertinente;
6. Decide que la primera reunión del equipo especial se celebrará a más tardar el 30 de septiembre de 1999;
7. Decide que el equipo especial elegirá a su Presidente y Vicepresidente en su primera reunión;
8. Decide que el equipo especial le informará brevemente al final de cada una de sus reuniones y le presentará un informe provisional en su 159ª reunión, con miras a someterle sus conclusiones a más tardar en su 161ª reunión para que adopte una decisión;
9. Decide que el equipo especial será de composición abierta a fin de permitir la participación de todos los Estados Miembros que deseen aportar su contribución;
10. Invita al Director General a aportar su colaboración a este proceso;
11. Decide que el equipo especial podrá consultar a las personas y organizaciones que juzgue oportuno.

(156 EX/SR.16)

10.3 Situación de la Villa Ocampo (156 EX/44 y Corr. y 156 EX/54)

1. Recordando su Decisión 92 EX/6.11, por la cual autorizó al Director General a aceptar la donación de “Villa Ocampo”,
2. Habiendo tomado nota de la información que contiene el documento 156 EX/44 sobre la situación de “Villa Ocampo”,

3. Reconociendo la significativa importancia de “Villa Ocampo” para la vida cultural de Argentina y de América Latina en particular, y del mundo en general, así como su condición de Monumento Histórico Nacional,
4. Reconociendo también que las actividades que allí se llevan a cabo corresponden a las esferas de competencia de la UNESCO y contribuyen al desarrollo cultural,
5. Alienta al Gobierno de la República Argentina a seguir participando en la elaboración de una solución institucional para asegurar el futuro desarrollo de “Villa Ocampo” y le agradece su generoso aporte de recursos para la realización de las indispensables obras de conservación de la propiedad;
6. Autoriza al Director General a continuar el proceso de consultas, junto al Gobierno de la República Argentina, destinado a localizar una organización no gubernamental que tenga la aptitud y la voluntad de asumir la dirección y la administración de “Villa Ocampo”, con miras a la celebración de un Acuerdo, y lo invita a informarle en su 157ª reunión sobre los avances realizados al respecto.

(156 EX/SR.14)

10.4 Evaluación de las actividades de la UNESCO relativas a los jóvenes en 1994-1997 y propuestas para una nueva estrategia de la UNESCO en este ámbito (156 EX/45 y 156 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/45,
2. Da las gracias al Evaluador por su valioso informe;
3. Toma nota de las conclusiones de la evaluación; e
4. Invita al Director General a tener en cuenta dicho informe, así como los comentarios expresados en su 156ª reunión y las decisiones pertinentes de la Conferencia General, a la hora de preparar las recomendaciones que podría formular a los órganos rectores de la Organización.

(156 EX/SR.14)

10.5 Examen del procedimiento para la designación del Director General de la Organización (156 EX/PRIV./INF.1 y Add.)

El anuncio que figura al final de las presentes Decisiones se refiere a los debates del Consejo sobre este asunto.

(156 EX/SR.13)

10.6 La visibilidad de la UNESCO en los Estados Miembros (156 EX/46)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando el informe *Global Vision, Local Voice* del Equipo de Tareas sobre la reorientación de las actividades de información pública de las Naciones Unidas,
2. Considerando que la creciente demanda de información pública y la pugna por captar la atención exigen que la UNESCO actualice periódicamente sus políticas y prácticas en materia de información pública,
3. Invita a sus Miembros a reflexionar sobre los medios de mejorar la notoriedad de la UNESCO en sus Estados Miembros y a comunicar sus propuestas al Presidente del Consejo;
4. Pide al Director General que le ayude a efectuar un balance de las actividades y propuestas preliminares en materia de información pública;
5. Decide incluir este punto en el orden del día de su 157ª reunión.

(156 EX/SR.12)

10.7 La esclavitud: crimen contra la humanidad (156 EX/49 y 156 EX/54)

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo examinado el documento 156 EX/49,
2. Tomando nota de que la cuestión está siendo examinada por miembros de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,
3. Recordando su Decisión 155 EX/3.4.1,
4. Recordando asimismo que la Conferencia General en su 27ª reunión asignó al proyecto “La Ruta del Esclavo” el objetivo de estudiar las causas primeras y los métodos de la trata de esclavos y de poner de relieve las interacciones a que dio lugar tanto en las Américas como en el Caribe,
5. Reconociendo que el Artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional incluye la esclavitud entre los crímenes contra la humanidad,
6. Invita al Director General, en el marco de los objetivos asignados por la Conferencia General al proyecto “La Ruta del Esclavo”, a seguir aportando la contribución de la UNESCO cuando se discutan en los órganos correspondientes los distintos aspectos de la trata de esclavos y de la esclavitud;

7. Decide incluir en el orden del día provisional de la 30ª reunión de la Conferencia General, un punto titulado “La trata de esclavos transatlántica y la esclavitud: crimen contra la humanidad”.

(156 EX/SR.14)

10.8 Fechas de la 157ª reunión

Comité Especial	29 al 30 de septiembre de 1999
Comité de Convenciones y Recomendaciones	29 de septiembre al 1º de octubre de 1999
(Grupo de Expertos en cuestiones financieras y administrativas)	29 de septiembre al 4 de octubre de 1999
Comité de Organizaciones Internacionales no Gubernamentales	1º de octubre de 1999
Mesa	4 de octubre de 1999
Plenarias y Comisiones	5 al 22 de octubre de 1999

(156 EX/SR.16)

**ANUNCIO RELATIVO A LAS SESIONES PRIVADAS CELEBRADAS
LOS DIAS 28 DE MAYO Y 9 DE JUNIO DE 1999**

En las sesiones privadas celebradas los días 28 de mayo y 9 de junio de 1999, el Consejo Ejecutivo examinó los puntos 6.1, 7.4, 8.8 y 10.5 de su orden del día.

6.1 Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité de Convenciones y Recomendaciones en cumplimiento de la Decisión 104 EX/3.3, e informe del Comité al respecto

1. El Consejo Ejecutivo examinó el informe de su Comité de Convenciones y Recomendaciones relativo a las comunicaciones recibidas por la Organización sobre los casos y asuntos relacionados con presuntas violaciones de los derechos humanos en las esferas de competencia de la UNESCO.
2. El Consejo tomó nota del informe del Comité e hizo suyos los deseos expresados en ese informe.

7.4 Presentación de candidaturas para los cargos de Presidente de las comisiones y comités de la 30ª reunión de la Conferencia General

El Consejo Ejecutivo formuló recomendaciones sobre las candidaturas a los cargos de Presidente de las comisiones de la 30ª reunión de la Conferencia General.

(Véase la Decisión 7.4)

8.8 Consulta en aplicación del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Ejecutivo

De conformidad con los párrafos 1 y 2 del Artículo 57 del Reglamento del Consejo Ejecutivo, el Director General consultó al Consejo sobre los nombramientos y prórrogas de contratos relativos a algunos funcionarios de Categoría D-1 y superiores, cuyos puestos pertenecen al Programa Ordinario de la Organización, y le informó de otros movimientos de personal que tenía la intención de efectuar en los próximos meses. Asimismo sometió al Consejo asuntos relacionados con la aplicación del Acuerdo de Sede entre el país huésped y la UNESCO.

10.5 Examen del procedimiento para la designación del Director General de la Organización

El Consejo Ejecutivo determinó las modalidades de las entrevistas que celebrará durante su 157ª reunión con los candidatos al puesto de Director General.